

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**“GUATEMALA Y BELICE: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA  
DE SOLUCIÓN AL DIFERENDO TERRITORIAL  
POR LOS CONCILIADORES, 2002”**

**HAROLDO GIOVANI MORENO GÓMEZ**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2008**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

TESIS

**“GUATEMALA Y BELICE: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA  
DE SOLUCIÓN AL DIFERENDO TERRITORIAL  
POR LOS CONCILIADORES, 2002”**

AL SER PRESENTADA AL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA  
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

POR

**HAROLDO GIOVANI MORENO GOMEZ**

AL CONFERÍRSELE EL GRADO ACADÉMICO DE

**LICENCIANDO EN RELACIONES INTERNACIONALES**

Y EL TÍTULO PROFESIONAL DE

**INTERNACIONALISTA**

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2008

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**RECTOR MAGNÍFICO**

Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

**SECRETARIO GENERAL**

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

<b>Directora:</b>	Licda. Geidy Magali de Mata Medrano
<b>Vocal I:</b>	Licda. Claudia Verónica Agreda Ajqui
<b>Vocal II:</b>	Lic. Pablo Daniel Rangel Romero
<b>Vocal III:</b>	Licda. Ana Margarita Castillo Chacón
<b>Vocal IV:</b>	Br. Victor Manuel Gonzáles Robles
<b>Vocal V:</b>	Br. Wiliams Alejandro Álvarez de León
<b>Secretario:</b>	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN  
GENERAL DE GRADO**

<b>Licenciado:</b>	Julio César Serrano Ferré
<b>Licenciado:</b>	Carlos Enrique Villatoro González
<b>Doctor:</b>	César Augusto Agreda Godínez
<b>Licenciado:</b>	Rubén Corado Cartagena
<b>Licenciado:</b>	Alfonso René Ortiz Sobalbarro

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS**

<b>Directora:</b>	Geidy Magali de Mata Medrano
<b>Secretario:</b>	Lic. Marvin Norberto Morán Corzo
<b>Coordinadora:</b>	Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
<b>Examinador:</b>	Lic. Efraín Pérez Xicará
<b>Examinador:</b>	Lic. Otto Rubén Villagrán

**NOTA:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis”.  
(Artículo 73 del Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudios de la Escuela de  
Ciencia Política).

**Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política**

Guatemala,  
13 de agosto del 2003

Licenciado:  
Juan Fernando Molina Meza  
Director  
Escuela de Ciencia Política

Estimado Licenciado Molina:

Por medio de la presente me permito informarle que, verificados los registros de Tesis de la Escuela, el tema: **“GUATEMALA Y BELICE: ANALISIS DE LA PROPUESTA DE SOLUCION AL DIFERENDO TERRITORIAL POR LOS CONCILIADORES, 2002”**. Propuesto por el (la) estudiante **HAROLDO GIOVANI MORENO GOMEZ, Carnet No. 91-40191** puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica.

Atentamente,

“**ID Y ENSEÑAD A TODOS**”

Lic. Alfonso René Ortiz Sobalvarro  
Coordinador de RELACIONES INTERNACIONALES



**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA: Guatemala, dieciocho de agosto del año dos mil tres.-----

ASUNTO: El estudiante: **HAROLDO GIOVANI MORENO GOMEZ**  
Carnet No. **9140191**, continúa trámite para realización de su  
examen de tesis.

1. Habiéndose aceptado el Tema de Tesis propuesto, por parte del *Coordinador de Carrera, Lic. Alfonso René Ortiz Sobalvarro*, pase al *Coordinador de Metodología, Dr. César Augusto Agreda Godínez* para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Lic. Juan Fernando Molina Meza  
DIRECTOR



Se envía el expediente  
c.c. Archivos  
myda.  
3/

**Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política**

Guatemala, 25 de agosto 2003

Licenciado:  
Juan Fernando Molina Meza  
**Director, Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala**

Estimado Licenciado Molina:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del o (la) estudiante **HAROLDO GIOVANI MORENO GOMEZ, Carnet No. 9140191** Titulado "GUATEMALA Y BELICE: PROPUESTA DE SOLUCION AL DIFERENDO TERRITORIAL POR CONCILIADORES, 2002." *El (la) estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.*

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Dr. César Agreda Godínez  
Coordinador Área de Metodología

c.c. Archivos  
/myda.  
4/



**Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política**

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA:  
Guatemala, 27 de agosto del año dos mil tres-----

ASUNTO: EL estudiante: **HAROLDO GIOVANI MORENO GOMEZ**  
**carnet No. 9140191** continua trámite para la realización de  
examen de Tesis.

1. Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Metodología, pase al Asesor de Tesis, **Lic. Rubén Corado Cartagena**, para que brinde la asesoría correspondiente y emita su informe.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
**Lic. Juan Fernando Molina Meza**  
Director



Se regresa expediente completo  
c.c. archivos.  
myda/  
5

Guatemala, enero del 2005

Lic. Fernando Molina  
Director de la Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Director:

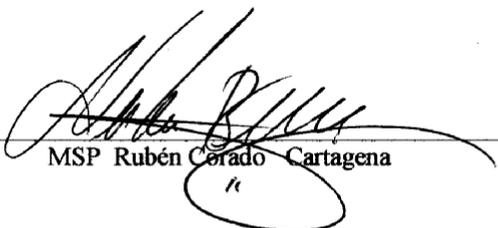
En atención a la Asignación como asesor de Tesis del estudiante **HAROLDO GIOVANI MORENO GÓMEZ**, carné No 91-40191, en el tema de investigación titulado **“GUATEMALA Y BELICE: ANALISIS DE LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL DIFERENDO TERRITORIAL DE LOS CONCILIADORES 2002”**, tengo el honor de dirigirme a usted para manifestarle que desde el momento que se oficializó dicha designación, he tenido bien orientar y revisar el trabajo de investigación por el estudiante Moreno.

En tal virtud, considero que el trabajo se realizó con alto nivel de profesionalización científico y académico, por lo que se convierte en un estudio de apoyo directo de los interesados en conocer la realidad de este proceso de negociación, sus ventajas y por supuesto la problemática que ha rodeado la búsqueda de una solución definitiva. Por otra parte, se considera un documento valioso producido por la Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente la Escuela de Ciencia Política que se preocupa por el desarrollo del país.

Por lo tanto, la Tesis reúne los requisitos exigidos por la Escuela, y en consecuencia, el dictamen es favorable para que dicha Tesis continúe con los trámites correspondientes y el trabajo sea presentado para obtener el grado correspondiente que la Universidad otorga para el caso.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

  
MSP Rubén Corado Cartagena

Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA:

Guatemala, 11 de enero del año dos mil cinco-----

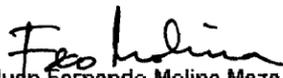
**ASUNTO:** La estudiante: **HAROLDO GIOVANI MORENO GOMEZ**

**CARNET No. 9140191**, continúa trámite para la  
realización de su Examen de Tesis.

1. Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Lic. Rubén Corado Cartagena en su calidad de Asesor de Tesis, pase a la *Licda. Mérida Cáceres*, para que proceda en su calidad de Coordinadora de la Carrera de Relaciones Internacionales, de la Jornada Matutina, a emitir su dictamen como Revisora de la misma.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Lic. Juan Fernando Molina Meza  
DIRECTOR

Se envía el expediente  
C.C. Archivos  
myda.  
6/





## ACTA DE EVALUACIÓN DE TESIS

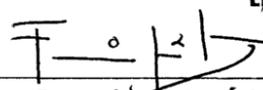
ACTA N°: 5

En la ciudad de Guatemala, el día veintitres de octubre del año dos mil seis, se realizó la Evaluación de Tesis presentada por **HAROLDO GIOVANI MORENO GOMEZ**, carné N° **9140191**, intitulada: "**GUATEMALA Y BELICE: ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN AL DIFERENDO TERRITORIAL DE LOS CONCILIADORES, 2002**", para la Licenciatura de Relaciones Internacionales, ante el Tribunal Examinador integrado por: 1) **LIC. EFRAÍN PÉREZ XICARÁ**; 2) **LIC. OTTO RUBEN VILLAGRÁN**; 3) **LIC. FRANCISCO JOSÉ LEMUS**, Coordinador de la Carrera de Relaciones Internacionales jornada matutina. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha Evaluación, y en consecuencia de la misma el resultado fue: **APROBADO**.

Firman

  
 Lic. Efraín Pérez Xicará

  
 Lic. Otto Rubén Villagrán

  
 Lic. Francisco José Lemus Miranda



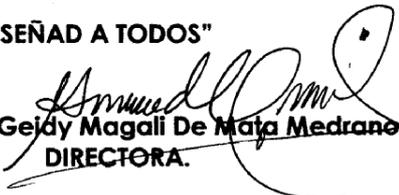
**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala, tres de noviembre del año dos mil ocho-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del trabajo de Tesis del (la) estudiante: **HAROLDO GIOVANI MORENO GOMEZ, Carné No. 9140191**, titulado: **"GUATEMALA Y BELICE: ANALISIS DE LA PROPUESTA DE SOLUCION AL DIFERENDO TERRITORIAL DE LOS CONCILIADORES, 2002"**.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Licda. **Geidy Magali De Mata Medrano**  
**DIRECTORA.**

Se envía el expediente  
c.c. Archivos  
myda.  
7/



## INDICE GENERAL

	<i>Página</i>
<b>INTRODUCCION</b> .....	<b>1</b>
<b>CAPITULO I.....</b> .....	<b>3</b>
<b>ASPECTOS TEÓRICOS METODOLOGICOS</b> .....	<b>3</b>
<b>A. Justificación.....</b> .....	<b>3</b>
<b>B. Planteamiento del Problema</b> .....	<b>4</b>
<b>C. Objetivos</b> .....	<b>7</b>
<b>1. Generales</b> .....	<b>7</b>
<b>2. Específicos</b> .....	<b>7</b>
<b>D. Métodos y Técnicas</b> .....	<b>8</b>
<b>CAPITULO II</b> .....	<b>9</b>
<b>GUATEMALA Y BELICE EN LA HISTORIA</b> .....	<b>9</b>
<b>A. Síntesis Histórica</b> .....	<b>9</b>
<b>B. La Administración del Gobierno de Alfonso Portillo Cabrera y la         Solución al Diferendo Territorial Entre Guatemala y Belice         ( 2000 – 2004 )</b> .....	<b>15</b>
<b>CAPITULO III.....</b> .....	<b>21</b>
<b>LOS CONCILIADORES Y EL DIFERENDO TERRITORIAL ENTRE GUATEMALA Y BELICE</b> .....	<b>21</b>
<b>A. Algunos hechos nacionales e internacionales previos a las         Propuestas de los conciliadores.....</b> .....	<b>21</b>
<b>B. Las Propuestas de los Conciliadores</b> .....	<b>22</b>
<b>C. Guatemala</b> .....	<b>26</b>
<b>D. Belice</b> .....	<b>31</b>
<b>E. Honduras</b> .....	<b>32</b>
<b>F. Países Amigos</b> .....	<b>33</b>

<b>CAPITULO IV .....</b>	<b>34</b>
<b>EL ROL DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PARA LA SOLUCION DEL DIFERENDO TERRITORIAL ENTRE GUATEMALA Y BELICE .....</b>	<b>34</b>
Organización de Naciones Unidas - ONU - .....	34
Organización de Estados Americanos --OEA - .....	35
Parlamento Centro Americano – PARLACEN -.....	39
<b>CAPITULO V .....</b>	<b>43</b>
<b>BENEFICIOS AL SUPERARSE LA SOLUCIÓN AL DIFERENDO TERRITORIAL ENTRE GUATEMALA Y BELICE .....</b>	<b>43</b>
<b>A.    En el Contexto Político .....</b>	<b>43</b>
<b>B.    En el Contexto Económico .....</b>	<b>44</b>
<b>C.    En el Contexto Social .....</b>	<b>45</b>
<b>CAPITULO VI .....</b>	<b>47</b>
<b>CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES FINALES .....</b>	<b>47</b>
<b>A.    Conclusiones .....</b>	<b>47</b>
<b>B.    Consideraciones .....</b>	<b>48</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>60</b>
<b>ANEXO 1    Instrucciones a Conciliadores .....</b>	<b>61</b>
<b>ANEXO 2    Propuestas de los Conciliadores .....</b>	<b>67</b>
<b>ANEXO 3.    Posición de Guatemala ante las Propuestas .....</b>	<b>91</b>

## INTRODUCCIÓN

A la delicada situación política, económica, cultural y social que atraviesa Guatemala en pleno Siglo XXI, se suma a la problemática sin resolver, lo relacionado al conflicto histórico-limítrofe entre Guatemala y Belice. Por ello, es que el estudio sobre **“Guatemala y Belice: Análisis de la Propuesta de Solución al Diferendo Territorial de los Conciliadores, 2,002”**, tiene su importancia al procurar hacer un análisis lo más amplio y profundo sobre las propuestas presentadas por los Conciliadores para una solución pacífica a la controversia territorial que se mantiene entre Belice y Guatemala, con el objeto de encontrar algunas respuestas a la temática.

Para el análisis, no sólo se recurrió a las reglas y normas del Derecho Internacional, sino que también, se revisó el rol que han jugado los organismos internacionales, como las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, el Parlamento Centroamericano y por supuesto la opinión pública nacional e internacional en la búsqueda de la solución del diferendo territorial entre Guatemala – Belice.

Por otra parte, cabe señalar que en la elaboración del estudio se recurrió a la utilización de diversos métodos y técnicas para la recopilación de la información tales como el análisis documental de libros, revistas periódicos, declaraciones, resoluciones-, así como la realización de entrevistas a especialistas en el tema e informantes claves como funcionarios, ex funcionarios de gobiernos involucrados en el tema, a fin de obtener información válida y relevante de los propios actores.

En lo relativo a la estructura de la investigación, en el capítulo I, se hace referencia a los aspectos metodológicos utilizados para la elaboración de la investigación realizada. En el capítulo II, hace referencia a Guatemala y Belice a través de la historia hasta el contexto actual. El capítulo III contiene información sobre los conciliadores y el diferendo territorial Guatemala y Belice. En cuanto al capítulo IV, se analiza el rol que las Organizaciones Internacionales desde el punto de vista político, han desempeñado en torno a la solución del diferendo territorial entre Guatemala y Belice y el impacto que ha

tenido entre los países involucrados. En el capítulo V, se analiza el establecimiento de los beneficios que se tendrán al superarse el diferendo territorial entre Guatemala y Belice, detallándose en el ámbito político, económico y social. Finalmente el capítulo VI, se anotan consideraciones y conclusiones.

## CAPITULO I

### ASPECTOS TEÓRICOS Y METODOLOGICOS

#### A. Justificación

La problemática que aqueja el diferendo territorial entre Guatemala y Belice no es un tema reciente y de fácil solución, pese a la dinámica en que dicha problemática se ha venido desarrollando, la nación guatemalteca contempla a Belice como un territorio que le pertenece.

En este punto de vista, cabe resaltar el incumplimiento del Acuerdo del 30 de abril de 1859, suscrito entre el Reino Unido de Gran Bretaña y Guatemala, la Independencia de Belice, apoyada por la Corona Inglesa y el Consejo de Seguridad de Las Naciones Unidas – ONU-, y la intromisión de las Fuerzas Armadas de Belice sobre territorio guatemalteco que han provocado en muchos casos hechos sangrientos e inolvidables. A ello, hay que sumar la actuación de Belice ante la Comunidad Internacional, como parte de un plan que busca consolidar la imagen beliceña en el exterior y mostrarse ante el mundo como un país agredido por Guatemala que insiste en un histórico reclamo territorial. Como se puede observar, éstos son algunos de los acontecimientos que incidieron en que la presente investigación sirva para analizar lo más ampliamente posible lo relacionado a la disputa territorial entre Guatemala y Belice, así como, las propuestas de solución pacífica que se plantean ante la Organización de Estados Americanos –OEA-, por ambas partes, para dar fin a dicha problemática.

Lo anterior, pone de manifiesto que la disputa territorial entre Guatemala y Belice aún no ha terminado; que la dinámica en la que el conflicto se ha venido desarrollando ha tomado algunas variantes, es decir, se vive en un nuevo contexto en el que la solución puede ser más alentadora para ambas partes; que la inconformidad y la violación de intereses soberanos entre ambos países pueden caducar si se propone un plan de desarrollo integral.

Al respecto es fundamental tomar en cuenta que el proceso de pacificación entre Guatemala y Belice podría verse obstaculizado si no se toma conciencia de la problemática y de las repercusiones que en el ámbito internacional podrían suscitarse, las cuales finalmente afectarían a las sociedades de ambos territorios. Además, es preciso poner en claro que, el problema limítrofe entre Guatemala y Belice debe analizarse desde la óptica del Derecho Internacional para que sea comprendido con mayor facilidad el término de autodeterminación de los pueblos, el precepto de “Pacta Sunt Servanta”, el derecho marítimo, espacial y terrestre; y, en el cual también se consideren los textos y contextos en los que la problemática se ha venido desarrollando al interior de cada territorio.

De igual manera, las propuestas de solución pacífica presentadas por ambas partes a la Organización de Estados Americanos -OEA- se han tornado en no esperanzadoras, lo cual implica que la solución al conflicto se ve obstaculizado por múltiples factores, por lo que, se considera importante la realización de la presente investigación. Además, porque con ello, se pretende aportar al conocimiento nacional guatemalteco la importancia que tiene la jurisdicción de Belice a Guatemala, el problema que realmente existe y la forma en que las Partes proponen y negocian su disputa territorial.

Por otro lado, ésta investigación permite construir teoría en materia de Derecho Internacional, lo cual ayudará a estudiantes de Relaciones Internacionales, Ciencia Política, Derecho, Sociología, entre otras carreras de las diferentes universidades del país, para elaborar análisis al respecto.

## **B. Planteamiento del Problema**

La pertenencia de Belice a Guatemala se remonta desde tiempos de la Colonia, posterior a la Conquista. No obstante, de acuerdo a los intereses de la Corona Inglesa y la celebración de Tratados entre España e Inglaterra, Inglaterra y Estados Unidos y finalmente entre Guatemala e Inglaterra, para definir límites o derechos sobre el territorio beliceño, surge el incumplimiento del Tratado del 30 de abril de 1859 celebrado entre éstos dos últimos

países. En dicho acuerdo o “Convención de Límites de la República de Guatemala y el establecimiento Británico en la bahía de Honduras” se estableció una cesión territorial con cláusula compensatoria, pero se le denominó “de límites” porque Inglaterra no podía aceptar abiertamente la cesión que Guatemala le hacía de ese territorio, sin quebrantar la fe prometida en el Tratado Clayton-Bulwer de 1850, suscrito entre Inglaterra y Estados Unidos de América mediante el cual se obtiene un acuerdo para la construcción de un Canal en Centro América y el compromiso formal de Gran Bretaña de no adherir mas territorios en Centro América. Guatemala no podía hacer la cesión sin obtener la indemnización compensatoria, a la cual se hacía referencia en la cláusula séptima del Tratado y consistió en la construcción, por parte de Inglaterra, de una carretera que uniría la capital de Guatemala con la costa atlántica. Este tratado fue una imposición inglesa y fue un tratado que no sería cumplido, lo cual ha permitido a Guatemala sostener que, a su vez, la cesión territorial contenida en ella ha dejado de tener vigencia. Es decir que, operó la condición resolutoria implícita en el Tratado, por lo cual éste caducó. La Declaración de caducidad de la Convención del 30 de abril de 1859, fue aprobada por Decreto No. 224 del Congreso de la República el 9 de abril de 1946.

Desde la Segunda Guerra Mundial hasta 1980, se suspendió la negociación con Inglaterra en relación con la controversia sobre Belice. Aunque éste último fue sujeto de la reserva territorial que Guatemala hiciera en 1945 con la aprobación de la Carta de la Organización de Naciones Unidas. No obstante, en 1981 Belice, mediante la garantía de seguridad que Gran Bretaña le otorgó, declaró su independencia el veintiuno de septiembre de dicho año. Este hecho incidió en que Guatemala suspendiera sus relaciones diplomáticas, comerciales y consulares con el Reino Unido, manifestando que no reconocía la independencia de Belice y como consecuencia, tampoco el nuevo Estado. Pero poco o nada, Guatemala no logró mayor cosa ya que la situación política por la que atravesaba en ese momento lo mantenía aislado del escenario internacional, hecho mismo que con el apoyo del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas – ONU- fortificaba, aún más, la situación del territorio beliceño.

Transcurridos, varios años, en 1986 la situación política cambió para Guatemala, a tal grado que, inconstitucionalmente, celebró relaciones diplomáticas y consulares con el territorio Beliceño, pero que sin dejar de lado el diferendo territorial. En un nuevo contexto, en tiempos de paz y en un nuevo milenio, en el que las relaciones internacionales se tornaban en más interdependientes y globalizantes, Guatemala empezó a sufrir agresiones por parte de las Fuerzas Armadas de Belice sobre campesinos guatemaltecos que han vivido en la zona de adyacencia, lo cual provocó que el país hiciera un llamado de atención a Belice ante la Organización de Estados Americanos, debido a que el patrullaje de las fuerzas beliceñas que ocasionaron el hecho, jamás fueron notificados al Gobierno de Guatemala, lo cual violentó el Acuerdo de Medidas de Fomento de la Confianza de parte de las autoridades militares de Belice. A partir de ese momento a la fecha, Guatemala y Belice han procurado algunos acercamientos a fin de encontrar soluciones al conflicto.

Pero, aunado a dicha situación, y aunque, Guatemala cuente con materia jurídica suficiente para ganar el caso del diferendo territorial, será problema para el país mientras no establezca una política exterior de corte estatal que vele por sus intereses. Y cuando se menciona lo anterior, es porque, debe partirse de la idea de que la política exterior es aquella política que utiliza un Estado en pro de sus intereses ante otro Estado, lo cual, al analizar la situación actual del país, permite indicar que éste no posee política exterior y que sus intereses no reflejan más que las demandas de la necesidad que poseen la mayoría de países en desarrollo; salud, educación, infraestructura, seguridad, etc.

Consecuentemente, entre las propuestas presentadas por los conciliadores Sir Shridath Ramphal y Paul Riechler auspiciados por la Organización de Estados Americanos, bajo el consentimiento de Guatemala y el territorio de Belice, sobre la solución al diferendo territorial, debe observarse el descontento que existe entre la población guatemalteca y beliceña con respecto a las propuestas de solución pacífica del diferendo territorial, por la forma en que se ha llevado a cabo el proceso investigativo, el cual ha violado intereses de soberanía entre ambos territorios, especialmente de la población que ha radicado en la zona de adyacencia, desde hace muchos años.

Con relación a lo anterior es necesario **profundizar y analizar las propuestas** que ambos representantes proponen para la solución, enfocándolas desde las ópticas jurídicas, políticas, económicas y sociológicas, para comprender la realidad sobre las propuestas de manera más analítica y real, que por ende, contribuyan a una mejor concientización sobre la solución del diferendo territorial. Pero, ante ello, la interrogante que se desea plantear es: **“¿A la luz del Derecho Internacional Público, cuál es la manera en que se han formulado y ejecutado las propuestas de solución al diferendo territorial presentadas por los conciliadores en el seno de la Organización de Estados Americanos- OEA-?”**

## **C. Objetivos**

### **1. General**

Dar a conocer, a la luz del Derecho Internacional Público, la manera en que se han formulado y están ejecutando las Propuestas de Solución al Diferendo territorial entre Guatemala y Belice, presentadas ante la Organización de Estados Americanos – OEA-.

### **2. Específicos**

- a. Desde la óptica del Derecho Internacional Público, mostrar la problemática que encierra el conflicto limítrofe.
- b. Analizar la Constitución Política de Guatemala y Belice, con respecto al territorio de Belice
- c. Mostrar el fallo resolutivo de la sentencia y voto razonado en contra, de la Corte de Constitucionalidad, sobre el territorio en disputa.
- d. Conocer las estrategias que Belice está utilizando para su pleno reconocimiento internacional.

## **D. Métodos y Técnicas**

Para la realización de la presente investigación se hizo una recopilación y compilación de información pertinente al tema a través de visitas a bibliotecas, centros de documentación, consultas por Internet y entrevistas a personas idóneas al tema, como visitas a las instituciones que están involucradas dentro del tema, específicamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajada de Belice en Guatemala, Embajada de Honduras, Embajada de Inglaterra, Banco de Guatemala, Organización Internacional para las Migraciones, Organización de Estados Americanos – OEA-, Organización de Naciones Unidas – ONU- entre otras.

Debido a que el presente estudio es de índole documental descriptivo, y para la interpretación de la información recolectada se procedió a la realización de un análisis de contenido. Los procedimientos lógicos a utilizar son: análisis, síntesis, deducción y abstracción.

## CAPITULO II

### GUATEMALA Y BELICE EN LA HISTORIA

#### A. Síntesis Histórica

El Norte de Guatemala y México, Belice incluido, fue primeramente habitado por los mayas luego por sus descendientes, hasta que llegaron los conquistadores españoles. Los primeros misioneros aparecieron en 1,550 (Siglo XVI) y evangelizaron en la región del Chol (grupo lingüístico K'ekchi) del Sur de Belice hasta la Bahía de Amatique región que posteriormente se conoció como la Provincia de la Verapaz.

La desprotegida comarca selvática se convirtió en refugio de los piratas ingleses, los que se establecieron a mediados del Siglo XVII. Peter Wallece, de quien se deriva el nombre Belice, instaló su centro de operaciones en un islote localizado frente a la desembocadura del río Belice. De manera espaciada, los filibusteros se internaron en la selva, descubrieron las riquezas madereras, que al explotarlas les significaron mayor ingreso económico que asaltar los barcos españoles. Con el tiempo empezaron a llamar al territorio Honduras Británica.

Con este nombre se le denomina en el artículo 17 del Tratado de la Paz de París, firmado entre España e Inglaterra en 1,763. En este, la corona española concedió a la inglesa el permiso para el corte de madera. Un segundo Tratado, el de la Paz de Versalles de 1,783, estableció como límites para la explotación del llamado Palo de Tinte, un área de cuatro mil ochocientos kilómetros cuadrados ubicada entre los ríos Hondo y de Belice<sup>1</sup>.

Dos años después, los británicos solicitaron la ampliación de la concesión, la que obtuvieron en 1,786 por mil ochocientos ochenta y cuatro kilómetros cuadrados más, territorio que llegaba hasta el río Sibún. El permiso para explotar las riquezas de la selva comprendía una extensión de seis mil seiscientos ochenta y ocho kilómetros cuadrados,

---

<sup>1</sup> Larios Ochaíta Carlos. Op.. Cit p. 158

con límites entre el Río Hondo por el Norte la provincia de Yucatán y el Río Sibún por el Sur.

Cuando se fijaron los límites de los territorios de la Real Audiencia y Capitanía General de Guatemala con el Virreinato de la Nueva España (México), Belice, quedó circunscrito al partido de Verapaz, bajo la jurisdicción de la alcaldía Mayor de Verapaz

En 1,802, en Amiens, se firmó el Tratado de Paz entre Francia e Inglaterra. La segunda se comprometió a devolver a España, nación aliada de Francia, todas las posesiones que hubiera ocupado durante la guerra, a excepción de emplazamiento entre los Ríos Hondo y Sibún, al amparo de los tratados firmados en 1,783 y 1,786<sup>2</sup>. El vizconde de Castlereagh, reconoció en 1,805, que el establecimiento en Belice quedaba dentro de territorio y jurisdicción extraña a la Gran Bretaña y, en 1,807, el gobierno inglés prohibió el comercio de esclavos en dicha zona. **El Parlamento inglés reconoció en dos oportunidades, 1,817 y 1,819, que Belice no estaba en los límites y dominios de su Majestad Británica.**

En 1,821, cuando la Capitanía General de Guatemala se independizó del Reino de España, heredó todos los derechos que la corona tenía sobre los territorios entre los cuales se encontraba el establecimiento de Belice. En ese momento, los ingleses no se habían establecido afuera de las fronteras acordadas, aunque ya incursionaban en los cortes de madera más allá del río Sibún.

La constitución del Estado de la Federación de Centro América (1,825) describe que el Estado quedó integrado, al norte, con los pueblos de los partidos de Chiquimula con Izabal y el Castillo de San Felipe en Golfo Dulce, Verapaz y Petén. Es importante recordar nuevamente, que Belice formaba parte de la provincia de la Verapaz

Inglaterra inicia una serie de acciones encaminadas a obtener el control total del territorio. En 1,833 fue abolida la esclavitud en Belice y, en 1,834 Frederick Chatefield, un hábil diplomático y político fue presentado como nuevo cónsul. Él supo aprovechar los conflictos

---

<sup>2</sup> Larios Ochaita Carlos. Op. Cit. P. 158

internos en las nacientes repúblicas centro americanas, para lograr unilateralmente el área bajo la jurisdicción de la monarquía inglesa. El general Francisco Morazán gobernaba la región y Chatefield, buscó que se reconociera la ampliación de los límites del establecimiento hasta el Río Sarstún, pero Morazán se negó y esto ocasionó un distanciamiento entre ambos.

El superintendente del territorio ocupado aprobó el 14 de marzo de 1,835, la ampliación de la línea fronteriza de Garbuntt's en Río de Belice, cercano a Fallabón y esto permitió que los ingleses continuaran su avance hasta el río Sarstún. Mientras tanto los diplomáticos negociaban con España la entrega de un documento que les otorgaría el título de propiedad del área. La respuesta del gobierno de Guatemala en 1,837 cuando se convocó a la Asamblea Nacional Constituyente, fue invitar a los beliceños para que participaran como integrantes del Territorio.

En 1,843, se decretó la primera constitución de Guatemala y la descripción del territorio nacional que indicaba: El Estado comprende los antiguos departamentos de Verapaz, Chiquimula, Sacatepéquez, y también los departamentos de Los Altos, recientemente incorporados al Estado de Guatemala por el decreto de Asamblea Nacional constituyente del 13 de Agosto de 1,840. La Verapaz, según la descripción en dicha Carta Magna, terminaba con la Costa sobre el Golfo de Honduras, la que hoy corresponde a la parte Sur del territorio de Belice<sup>3</sup>. Los Ingleses en busca de ejercer el dominio total en el Mar Caribe, crearon el Protectorado de la Mosquitía, en Nicaragua y, en 1,850, firmaron con los Estados Unidos el Tratado de Clayton-Bulwer en que las dos potencias se garantizaron la neutralidad del proyectado Canal Inter Océánico en Nicaragua. Inglaterra aceptó no ejercer dominio alguno en territorio de Centro América. En 1,854 se decretó la primera constitución para Belice y una Asamblea Constitutiva para ingleses la que no permitía el acceso a los nativos de origen maya o negro.

Un segundo tratado con Estados Unidos, en Dallas Clarendon, firmado en 1,856, excluyó a Belice y especificó que sus límites debían de establecer con Guatemala. El comité de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos, publicó en 1,856 un mapa de

---

3 Prado, Gerardp. Derecho Constitucional Guatemalteco. P. 21

Centro América, elaborada por la Guardia Costera en marzo de ese año, que presentaba a Belice fraccionado en dos territorios: uno bajo jurisdicción inglesa, del río Hondo al río Sibún; y el otro bajo legislación guatemalteca, del río Sibún al río Sarstún.

En este contexto, el General Rafael Carrera, al ascender al poder, buscó encontrar una solución definitiva al diferendo territorial, ya que las presiones políticas que enfrentaba los obligaban a dedicar toda su atención y resolver los problemas internos mientras que Inglaterra presionaba para obtener el control del territorio en disputa. Esto llevo a la negociación y de ella surgió la Convención de Límites, firmada en 1,859, entre Guatemala e Inglaterra.

Las presiones fueron tales, que el presidente Carrera ratificó el Tratado el 1 de mayo de ese año, al día siguiente de que se redactara el documento entre los enviados de ambos gobiernos. La Cláusula séptima del Tratado determinaba una compensación a cambio de la cesión territorial: **la construcción de una carretera, lo que nunca se cumplió.** Sin embargo, el presidente Carrera, como lo señala el fallo emitido por la actual Corte de Constitucionalidad<sup>4</sup> de 1,996, violó la Constitución vigente en ese momento, porque ésta solo le permitía al mandatario firmar acuerdos de alianzas de amistad y de comercio. Además, el convenio violó el Tratado Clayton Bulwer, lo que motivó el envío de una carta de protesta de parte del gobierno de los Estados Unidos, en la que se indicaba que dicho acuerdo se oponía a la historia de la Federación Centroamericana y a la propia historia de Guatemala.

La demarcación fronteriza se inició tres años después, el 30 de noviembre de 1,861, bajo la supervisión de Don Manuel Cano Medrazo, representante de Guatemala y del capitán Enrique Wray, representante inglés. Wray recibió órdenes de suspender la demarcación y hasta mayo de 1,862, se colocaron 29 pirámides. Desde entonces, nunca se continuó la demarcación de lo que sería el límite fronterizo y, como Inglaterra jamás cumplió con la Cláusula Séptima, el gobierno de Guatemala protestó y denunció el documento en 1,884, lo

---

<sup>4</sup> Corte de Constitucionalidad Guatemalteca. Expediente 1129-96

que fue ratificado por el Congreso de la república en 1,946<sup>5</sup>. Inglaterra estableció un gobierno en todo el territorio ocupado en 1,868 y en 1,933 exigió a Guatemala concluir con la demarcación de la frontera. Ante esta postura, el presidente, General Jorge Ubico, propuso la devolución de la comarca a cambio de 400 mil libras esterlinas, pero que sin ello no era aceptado por Inglaterra, que ésta la comprara por el mismo precio, pero sin incluir la parte sur que corresponde al territorio de la Verapaz, así como los Cayos de Zapotillo, proposición que fue rechazada.

En un segundo intento, el Gobierno de Ubico sugirió en 1,937 acudir a un arbitraje, pero al año siguiente los ingleses declararon que no tenía obligación pendiente con Guatemala y consideraban como frontera, lo que ellos habían definido. El reclamo territorial se reavivó y el gobierno editó el llamado Libro Blanco, que es el compendio histórico de la controversia, el que fue enviado a todas las naciones con las que se tenían relaciones.

Con el ascenso al poder del gobierno revolucionario del Doctor Juan José Arévalo, las reclamaciones fueron mayores, la Constitución de 1,945, estableció que Belice era parte del territorio guatemalteco y en 1,946, el congreso declaró la caducidad del tratado e hizo la denuncia internacional. Ese año Inglaterra respondió que de acuerdo con el artículo 36 de la Carta de las Naciones Unidas, la controversia debería de ser sometida a una Corte Internacional de Justicia, situación que fue aceptada pero bajo el entendido, que se planteara de acuerdo con la modalidad de equidad, que analiza aspectos jurídicos e históricos, lo que fue rechazado por Inglaterra.

Por su parte Estados Unidos, interpuso sus buenos oficios durante los años 50's y 60's, pero Inglaterra rechazó todas las propuestas que le hicieron. Las negociaciones continuaron, pero, en la década de los años 70's Gran Bretaña anunció su intención de otorgar la independencia unilateral y envió tropas a Belice, obligó al gobierno del General Kjell Laugerud a destacar contingentes militares a la región fronteriza.

Al asumir la presidencia el General Romeo Lucas García, mostró su intención de buscar la solución al diferendo, mientras que en las Naciones Unidas se reafirmaba el derecho del

---

<sup>5</sup> Congreso de la República de Guatemala. Decreto Legislativo abril 9 de 1,946

pueblo de Belice a la libre determinación y a su independencia. El 11 de marzo de 1981, se firmaron en Londres, entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, Rafael Castillo, y el primer Ministro de Belice George Price, las bases de entendimiento para lograr el arreglo negociado y definitivo de la controversia.

En tal sentido, Inglaterra anunció que otorgaría la independencia a Belice el 21 de septiembre de ese año. **La Constitución de Belice, promulgada el 20 de septiembre, reconoce que los límites de su territorio son los prescritos en la denunciada convención de límites de 1859.**

Cuando ocurre el golpe de Estado de 1982 y se deroga la Constitución, el Estatuto Fundamental de gobierno reconoció que Guatemala mantenía la reclamación de sus derechos en el territorio de Belice. En la actual constitución, redactada en 1985, se otorga al ejecutivo, la facultad de realizar las gestiones que tiendan a resolver la situación de los derechos de Guatemala respecto a Belice, de conformidad con los intereses nacionales, y especifica que todo acuerdo deberá de ser sometido al procedimiento de Consulta Popular.

El gobierno del presidente Jorge Serrano Elías reconoció en 1992, la independencia del pueblo beliceño, pero nunca renunció al diferendo territorial, puesto que no existe documento alguno en el cual se reconozca la existencia de una frontera. En 1995, durante la presidencia de Ramiro de León Carpio, la canciller Maritza Ruiz de Vielman envió a las Naciones Unidas una reserva en la que se reconocía la independencia y el derecho a la autodeterminación de Belice, más no su territorio, porque Guatemala no había resuelto su reclamo al diferendo territorial

En octubre de 1999, el presidente Alvaro Arzú Irigoyen hizo llegar al gobierno de Belice, el planteamiento de someter a una instancia internacional, un arbitraje o a una Corte Internacional, el caso para encontrar una solución definitiva. **La política del Estado se encuentra definida: Guatemala reclama la devolución de la comarca que formó parte de la provincia de la Verapaz.**

## **B. La Administración del Gobierno de Alfonso Portillo Cabrera y la Solución al Diferendo Territorial entre Guatemala y Belice (2000 – 2004)**

El ex presidente Alfonso Portillo Cabrera tomó posesión del cargo el 14 de enero del 2000. En su discurso dirigió las siguientes palabras al primer ministro de Belice Said Musa: “Quiero expresar mi reconocimiento por la presencia del Primer Ministro de Belice. Realizaremos todos los esfuerzos necesarios tendientes a mantener y perfeccionar las relaciones fraternas y productivas que demanda la convivencia internacional entre países vecinos. Paralelamente, mi gobierno hará lo necesario para encontrar lo más antes posible una solución definitiva a nuestro diferendo territorial, la cual esté apegada y en observancia con los principios, reglas y prácticas consagradas en el Derecho Internacional<sup>6</sup>.”

Las intenciones del ex presidente de Guatemala en sus inicios de gobierno, fueron positivas, mantener relaciones de amistad y que el caso sobre Belice y Guatemala fuese resuelto, por todos los medios legales establecidos en el Derecho Internacional para con Belice. Fue un discurso alentador teóricamente, pero que reflejó los deseos profundos del pueblo de Guatemala para darle una solución corto placista, la controversia territorial que se tiene en el contexto actual con Belice y Guatemala. También debe de considerarse que el gobierno de Belice a través de su primer ministro Said Musa en ese momento histórico, convergían los mismos anhelos del establecimiento de armonía y paz entre ambos países. De la teoría a la práctica entre los gobiernos tanto de Belice como Guatemala, se percibe a través de la ejecución de políticas claras y el control eficiente del territorio de cada uno de los países involucrados, se enfoca esta referencia porque en el caso de Guatemala, la continuidad de los atropellos y prepotencia de militares beliceños que patrullan la zona de adyacencia entre Guatemala y Belice, violaron rotundamente los derechos humanos. Como prueba de ello, el día 25 de enero, a 11 días después de instalado el nuevo gobierno guatemalteco, en un campo de sembrado de maíz y frijol localizado en la Aldea Las Flores de Chiquibul, del municipio de Melchor de Mencos, fue encontrado el cadáver

---

<sup>6</sup> Discurso de toma de posesión del Gobierno de Alfonso Portillo, el 14 de Enero del año 2000. Guatemala

del campesino Samuel Ramírez Ramírez, quien presentaba un disparo en la espalda, estableciéndose posteriormente que fue efectuado por las Fuerzas Armadas de Defensa de Belice, cuatro días después, una bomba casera fue lanzada contra la sede de la embajada de Guatemala en Belice, sin ocasionar más que daños materiales menores. Se observa claramente el irrespeto del gobierno Beliceño, al no asumir el control y compromiso de velar por ese respeto de armonía y de paz entre ambos países. Guatemala, como siempre, un país pacífico y de diálogo, siempre ha utilizado el camino adecuado, especialmente, que la solución debe de enmarcarse en la legalidad que establece el Derecho Internacional, llegando al extremo de asumir compromisos loables de aplaudir con el afán de que no se prosiga con el incremento de las asperezas entre Guatemala y Belice, ejemplo de esto es el caso en el cuál el Juzgado de Primera Instancia Penal de Poptún Petén, decretó arraigo y arresto domiciliario contra los miembros de las Fuerzas de Defensa de Belice FDB, Ronaldo Guerra, Luciano Tizun, Luciano Arana y Macedonio Sánchez por ingreso y portación ilegal de armas de fuego en territorio guatemalteco, por este motivo se estableció que el encargado de negocios de la Embajada de Guatemala en Belice, ex embajador Salvador Figueroa, quedó como custodio y garante de que se presentarían a las audiencias del proceso en su contra, sin embargo, el ex Embajador Figueroa, sacó del país a los 4 miembros de las Fuerzas de Defensa de Belice FDB, contraviniendo la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas que dice literalmente “ *Sin perjuicios de sus privilegios inmunidades, todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor. Tampoco están obligados a no inmiscuirse en asuntos internos de ese Estado*”<sup>7</sup>, lo que motivó que el 7 de marzo del mismo año, el Gobierno de Guatemala le pidiera que abandonara el país.

Contrario a Guatemala, la inmadurez e inexperiencia, por parte de Belice, que las controversias deben de resolverse por medios pacíficos y no por caprichos hechos por acontecimientos justificables como lo sucedido el día 24 de febrero, en vísperas de efectuarse una reunión en Miami, Estados Unidos, entre delegaciones de Guatemala y Belice, una patrulla del ejército guatemalteco capturó y entregó a las autoridades de la policía a cuatro miembros de una patrulla de las fuerzas armadas de Belice (FDB) quienes

---

<sup>7</sup> Derecho Internacional Público. Tratados y Convenios p. 407

fueron sorprendidos dentro del territorio del departamento de Petén. Este incidente fue el pretexto para que las delegaciones de Belice se levantaran de las mesas de negociaciones, acontecimiento que dejó mucho que desear, porque son hechos que no forman parte del que hacer diplomático. Lo que sí es rescatable de Belice, es el amor y defensa que se manifiesta por parte de su pueblo en defensa de su territorio.

Es palpable detectar claramente, los hechos intimidatorios y prepotentes, del actuar del gobierno de Belice a través de las fuerzas armadas para con los pobladores especialmente de origen keqchí, atentando indiscriminadamente contra los derechos humanos. El gobierno de Belice, justifica en la medida de lo posible, el actuar de sus fuerzas armadas, sin asumir conscientemente responsabilidad alguna en los hechos, motivo por el cual Guatemala acudió a la Organización de Estados Americanos – OEA- y solicitó la intervención del Secretario General de la Organización de ese entonces, César Gaviria, quién actuó como testigo de honor, a partir del 14 de marzo del 2,000, al mismo, se reanudaron las conversaciones entre Guatemala y Belice el 20 de julio del mismo año, firmándose tres declaraciones en la que se acordaba: **1) El Establecimiento de un Panel de Conciliadores** o Comisión de Conciliación a la cuál se le dio el plazo de un año para conocer del diferendo territorial, al final del cual, según los Términos de Referencia de dicha Comisión, deben recomendar y desarrollar medidas específicas, mecanismos o procesos destinados a resolver la disputa y presentar un informe final de su mandato, sus informes, conclusiones y recomendaciones a los dos gobiernos. Las recomendaciones debían de incluir los temas que pueden ser resueltos bilateralmente entre los gobiernos y aquellos temas que deben de ser sometidos al conocimiento de una Instancia Jurídica Internacional que podrá ser la Corte de Justicia o una de Arbitraje Internacional. El 31 de agosto del 2,001, en la sede de la OEA en Washington, Estados Unidos se instaló formalmente el Panel de Conciliadores integrado por el Doctor Paul Riechler, en representación por Guatemala y por Belice, Sir Sidrath Ramphal. **2) La Integración de una Comisión Mixta para la Construcción de Medidas de Fomento a la Confianza**, en el Diferendo Territorial entre Guatemala-Belice, encabezado por 10 comisionados, cinco por Guatemala y 5 por Belice. quedando instalada, el 28 de agosto del 2,002. **3) Establecer los Mecanismos de Comunicación adecuada entre las fuerzas armadas de**

**los dos países.** El 8 de noviembre, en presencia del ex Secretario General de la OEA, César Gaviria, el ex Canciller de Guatemala, Gabriel Orellana, y el Embajador con rango de ministro por parte de Belice, Asad Shoman, firmaron el Acuerdo sobre Medidas de Confianza, cuyo primer compromiso fue la reunión entre representantes de las fuerzas armadas, que se celebró en Guatemala, el 15 de noviembre, en el que se acordaron los mecanismos para coordinar los patrullajes conjuntos en la zona de adyacencia.

Lo anterior demuestra, el rol preponderante que juega la OEA, como un ente de confianza en la cual los estados pueden depositar los intereses que se encuentren en juego con otros Estados. En congruencia con la situación actual que se entabla entre Guatemala y Belice por cuestiones de territorio, han surgido una serie de acontecimientos lamentables desde la pérdida de vidas humanas, violación de soberanía y poca voluntad de los gobiernos de turno para darle una solución al problema. Guatemala, tuvo la iniciativa de acudir al seno de la Organización Regional para lograr intervención alguna por parte de la misma, teniendo satisfactoriamente éxito logrando las 3 declaraciones, descritas con anterioridad.

Como se describió, la conformación del Panel de Conciliadores, Paul Riechler, en representación por Guatemala y por Belice, Sir Sidrath Ramphal y avalados por la OEA, el siguiente paso fue la ejecución de lo encomendado, y por consiguiente, el 19 y 20 de Septiembre del año 2,001, los conciliadores efectuaron una visita a Belice y Guatemala, especialmente a la Zona de Adyacencia, en la que tuvieron la oportunidad de reunirse con los campesinos guatemaltecos afectados por las incursiones de las Fuerzas Armadas de Belice, quienes ofrecieron diversos y conmovedores testimonios. Tomando en consideración, los testimonios proporcionados por los afectados y observar las condiciones en las que se desarrollan, como consecuencia de la controversia territorial, sirviendo tales características como justificaciones reales y verificables en los informes a realizar.

La intervención de la OEA, como mediadora y el papel del ex secretario General de la misma Organización, César Gaviria, con los países en disputa limítrofe, acordaron el establecimiento de un Panel de Conciliadores, la Integración de una Comisión Mixta y el

Establecimiento de mecanismo de comunicación adecuada entre las Fuerzas Armadas de Belice y Guatemala, implica el respeto a la integridad de los territorios y de los seres humanos como tales. Hay un compromiso de mutuo consentimiento con respaldo internacional que indica, asumir las responsabilidades conforme lo establecen las normas legales, sin embargo, se ha concebido contrariamente por parte del gobierno de Belice, en no asumir formalmente sus responsabilidades acordadas con anterioridad. Se hace acotación a lo anterior porque el 27 de Octubre del 2,002, el Canciller de Guatemala de ese entonces, Gabriel Orellana Rojas, denunció a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en Guatemala, las nuevas acciones de las fuerzas armadas beliceñas, incluido el incidente en el que se sustrajo la bandera de la escuela primaria del caserío Santa Rosa, de la Aldea Juventé, del municipio de Poptún, Petén, que posteriormente fue devuelto por el gobierno beliceño, violando la soberanía de Guatemala, a tal hecho, el gobierno de Belice no asumió mayor responsabilidad.

Los distintos acontecimientos acaecidos a partir del año 2,000, como consecuencia de la búsqueda a una solución pacífica e inmediata, al problema del diferendo territorial que Guatemala entabla con Belice, y como lo estableció en su campaña presidencial, el ex presidente de Guatemala Alfonso Portillo, ha proliferado una serie de hechos lamentables, especialmente con los pobladores que habitan al entorno de la supuesta línea imaginaria. Como es del conocimiento de la población guatemalteca y con mención anteriormente, ha existido variedad de atropellos en contra de la población, específicamente de los campesinos que se encuentran, en la discutida línea de demarcación que divide tanto a Guatemala como el territorio beliceño, enmarcado dentro de la problemática a una solución al diferendo territorial, sin que técnica y legal se haya definido esa demarcación limítrofe que se tiene.

Como muestra de lo anterior se hace referencia a la continuidad de campesinos asesinados, incluido un menor de edad en la zona de adyacencia por las Fuerzas de Defensa de Belice, a lo cual la representación del gobierno de Guatemala, por medio de la cancillería guatemalteca, exigió una explicación clara y concreta al gobierno de Belice a través de la OEA, que informe a la misma, lo acontecido, ya que las exigencias provenían del sector campesino guatemalteco que habita alrededor de la zona de adyacencia,

exigiendo el castigo a los culpables por los asesinatos, y así mismo, exigieron una mejor seguridad y control por parte de las autoridades de Guatemala<sup>8</sup>. Es necesario recalcar, que los campesinos que exigen justicia por las intromisiones ilegales de tropas militares beliceñas a territorio guatemalteco, son reales y justificables, ellos viven en carne propia, el calvario que históricamente, esta controversia territorial ha contenido, por lo que es urgente darles el beneplácito lo más cercano posible.

La disparidad con que se lleva el caso, la poca voluntad de los gobiernos de turno para darle solución al diferendo territorial Guatemala y Belice, puede originar una escalada muy peligrosa y de graves consecuencias, especialmente, para la población entre fronteras, aun cuando no estén delimitadas. Sin embargo, el sentir de la **opinión pública** coincide de alguna manera con lo expuesto, hay malestar por los atropellos y asesinatos que se producen en contra de campesinos en lugares estratégicos de la zona de adyacencia, se pide la intervención del ejército de Guatemala para que vele por los intereses y soberanía que legalmente le pertenecen, al mismo tiempo evitar que se continúen dando incursiones de Fuerzas Militares Beliceñas, tomando actitudes de defensa real por parte de las Fuerzas Armadas de Guatemala, para proteger a la población y al territorio nacional.

---

<sup>8</sup> Arellano Pavel y Pop Pedro. Prensa Libre, 2,001. P. 10

### **CAPITULO III**

#### **LOS CONCLIADORES Y EL DIFERENDO TERRITORIAL ENTRE GUATEMALA Y BELICE**

##### **A. Algunos hechos nacionales e internacionales previos a las propuestas de los conciliadores.**

Como ha quedado anotado en el capítulo anterior, han sido innumerables los hechos que demuestran la poca capacidad o decisión por parte de Belice para detener o contrarrestar las diferentes acciones de sus fuerzas armadas que constantemente vienen violando los derechos humanos de los vecinos del área adyacente y en consecuencia se violenta también la soberanía de Guatemala, lo que complica o vuelve más complejo la solución del diferendo territorial entre ambos países.

A pesar de ello, Guatemala continúa procurando a través de acciones, en el marco político diplomático para encontrar una solución a la problemática, no solo de consenso, sino que también que beneficie a toda la sociedad involucrada. Por consiguiente, es loable la acción guatemalteca de recurrir a la figura Jurídica Internacional, como lo es la conciliación para encontrar respuestas y/o propuestas que faciliten superar el histórico problema del diferendo territorial Belice -Guatemala.

En el contexto que se analizan las propuestas y recomendaciones del Panel de Conciliación, que recogen diferentes elementos históricos, procesos de negociación y sugerencias que vale la pena tomar en cuenta al momento de la toma de decisiones en cada uno de los Estados involucrados en la problemática, incluyendo Honduras, que tiene puntos de interés en el marco del espacio marítimo.

A pesar de las distintas divergencias, el ex presidente de Guatemala Alfonso Portillo visitó Belice con motivo de la Primera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Centro América y de la Comunidad del Caribe -CARICOM-, para procurar un

acercamiento político, y obtener beneficios económicos a corto plazo, ya que por la situación del diferendo territorial ha sido muy fría la relación. Por su parte, Belice demostró en esta Cumbre, las intenciones de tener un acercamiento mas profundo con Guatemala, con la idea de alcanzar acuerdos económicos en el marco bilateral.

En esta coyuntura, la situación es clara en cuanto al acercamiento de los gobiernos de Guatemala y Belice, que podría facilitar la solución al diferendo, al existir confianza, diálogo y respeto, entre ambos gobiernos. No obstante hay que tomar en cuenta que el problema limítrofe que se tiene entre Guatemala y Belice, es complicado, ya que también hay que establecer límites marítimos entre Guatemala y Honduras, pero se hará siempre y cuando el diferendo haya sido solucionado primero entre Guatemala y Belice. Justificando lo descrito, no es posible lo afirmado por el ex el presidente Alfonso Portillo el 16 de marzo del año 2,002 indicando que estaba convencido de que el diferendo territorial con Belice, “podría quedar resuelto en 60 días, anunciado en el departamento de Retalhuleu Guatemala, reafirmando que no es solamente la Zona de Adyacencia sino también la delimitación de la frontera, el mar territorial, la zona económica exclusiva y los cayos a lo que sé esta trabajando con seriedad”<sup>9</sup>. Las intenciones del ex presidente Alfonso Portillo fueron buenas, pero no son factibles de darle una solución como él lo había planteado, 60 días a partir de la fecha indicada, o sea, él lo afirmo el día 16 de marzo del año 2,002, lógicamente la solución al diferendo sería entonces el día 16 de mayo del 2,002. No fue posible.

## **B. Las Propuestas de los Conciliadores**

Las Propuestas de los Conciliadores, bien se puede decir, que es un resultado concreto de un esfuerzo conjunto y de acciones de los gobiernos de Belice, Guatemala y de la Comunidad Internacional. Por lo tanto, las propuestas presentadas por los conciliadores en representación de los intereses, por una parte de Guatemala y por la otra de Belice, en

---

<sup>9</sup> La constitución Política de Guatemala es clara en el tema de Belice. El capítulo Único de Disposiciones Transitorias literal mente dice: Artículo 19. El ejecutivo queda facultado para realizar las gestiones que tiendan a resolver la situación de los derechos de Guatemala respecto a Belice, de conformidad con los intereses nacionales. Todo acuerdo deberá ser sometido por el Congreso de la República de Guatemala al procedimiento de Consulta Popular previsto en el artículo 171 de la Constitución. El Gobierno de Guatemala promoverá relaciones sociales, económicas y culturales con la población de Belice

adelante las Partes, los mismos conciliadores tuvieron como función ayudar a los gobiernos de Belice y Guatemala a encontrar fórmulas de solución pacífica y definitiva del diferendo territorial entre países. Las Partes aceptaron las recomendaciones iniciales para avanzar a una solución definitiva, siendo las siguientes:

- Solución definitiva mediante la conciliación
- Se tomarán todos los factores pertinentes como jurídicos, históricos, políticos etc. Además se incluye la delimitación marítima y un plan de financiamiento al desarrollo que beneficie a las comunidades
- Los Conciliadores actuarán en consulta con las Partes
- **Las propuestas en ningún momento se consideran acordadas y obligatorias hasta que todos los elementos sean aprobados por las Partes**
- El Secretario General de la Organización de Estados Americanos - OEA - es testigo de honor del proceso.
- En la forma de las propuestas, serán tomados en cuenta argumentos y datos históricos, jurídicos, políticos y técnicos
- Si las partes aceptan las propuestas, tendrán que ser incluidas en textos jurídicos apropiados y vinculantes que posteriormente se le denominarán Tratados de Solución del Diferendo.<sup>10</sup>

Enmarcados en los lineamientos legales establecidos en el Derecho Internacional, según el Panel de Conciliadores y el proceso investigativo culminado por ellos, se concretaron las siguientes propuestas tanto para Guatemala como para Belice:

- a. La frontera terrestre entre Belice y Guatemala es la que comenzando en la desembocadura del Río Sarstún y prosiguiendo por el canal del medio mismo hasta el punto situado a 14 grados 53 minutos 47.237 segundos de latitud norte y 89 grados 13 minutos 39.306 segundos de longitud oeste.

---

<sup>10</sup> Propuestas del Panel de Conciliadores. P 8,9. Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala,

- b. Todo el territorio situado al Este y al Norte de la línea divisoria debería de pertenecer a Belice y todo el territorio situado al Oeste y Sur a Guatemala.
- c. En el período de 12 meses a partir de la fecha de entrada en vigor del Tratado de Solución al Diferendo Territorial, la frontera definida, deberá de ser medida y demarcada con las partes y los conciliadores y así mismo se establecerá una comisión técnica por las Partes.
- d. Con relación a la comunidad de Santa Rosa, el informe de la Misión Adhoc de la OEA, el 9 de julio del 2002 detectó un asentamiento de 19 familias conformado de 134 ciudadanos residentes en la aldea de Santa Rosa al Este de la línea fronteriza, tendrán derecho a vivir por el resto de sus vidas, si así lo requieran ellos, estructuras apropiadas e instituciones para su desenvolvimiento humano y acorde a los derechos y obligaciones de las leyes de Belice. La comunidad antes descrita establecerá un asentamiento humano en un lugar proporcionado por el gobierno de Guatemala y financiado por el Fondo Financiero de Desarrollo, al mismo, el gobierno de Belice proporcionará tierras y los nacidos en territorio de Belice tendrán derecho a la ciudadanía beliceña obteniendo así la protección de todas las leyes de Belice, como también las convenciones interamericanas e internacionales.
- e. En cuanto, a los asuntos marítimos serán establecidas las propias leyes internas y de conformidad con el Derecho Internacional como también los mares territoriales que deben de ser delimitados en los tratados de Solución al Diferendo Territorial y aceptado tanto por Guatemala como Belice a principios establecidos y en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 16 de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de la cuál la zona económica exclusiva y la plataforma continental también incluidas conforme al Derecho Internacional.
- f. En la propuesta de los conciliadores se tendrá contemplado la creación de un parque ecológico con relación en 3 zonas que abarcan; las costeras, insulares y

marítimas de Belice, Guatemala y Honduras destinado a la conservación de los recursos de la zona incluidos en particular, los recursos marinos y al desarrollo de un ecoturismo sostenible. El establecimiento del parque ecológico, según lo acordado entre las partes, es de cumplimiento obligatorio conforme al Derecho Internacional entre Belice, Guatemala y Honduras.

- g. Los conciliadores proponen establecer un Fondo Fiduciario de Desarrollo, ya que el mismo promoverá el desarrollo entre ambos países, aliviando así la extrema pobreza y las carencias de tierras en las provincias fronterizas de Guatemala y el establecimiento de un asentamiento humano especial y desarrollo y protección del parque ecológico. El fondo contará con la suscripción de los miembros de la comunidad internacional e instituciones financieras e internacionales, dotándose por los menos de \$ 200 millones. El fondo será administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, solicitándose su consentimiento.
  
- h. En dicho documento se propone, el comercio, inversiones y cooperación funcional entre Guatemala y Belice, mediante una negociación de un tratado de libre comercio a largo plazo generando así, el incremento de las inversiones y el comercio entre los dos países y, que en el mismo, se acuerde un trato preferencial a los ciudadanos de otro país que realicen el comercio exterior e interior.<sup>11</sup>

El Panel de Conciliadores, manifestó en su momento que mientras no se acojan las partes a las propuestas planteadas y no se pongan en práctica, se sigan aplicando las Medidas de Fomento de Confianza acordadas durante el proceso de Conciliación. Y, si resultasen aceptables por las partes, se está en la obligación de ponerlas a consideración de la población mediante el referéndum entre Guatemala y Belice, haciéndose las siguientes recomendaciones.

---

<sup>11</sup> Propuestas y Recomendaciones del Panel de Conciliación. Ministerio de Relaciones Exteriores. Guatemala, septiembre 2,002

- a. Que el referendo se lleve a cabo el mismo día entre los dos países
- b. Que el referendo sea realizado a un plazo de 75 días a partir de la fecha de presentación de las propuestas
- c. Las partes deben de considerar la siguiente interrogante. ¿Aprueba Ud. Las Propuestas globales formuladas mediante el Proceso de Conciliación de la Organización de Estados Americanos para la solución pacífica, honorable y permanente del Diferendo Territorial entre Belice y Guatemala.?

## C. Guatemala

### 1. Instrucciones a Conciliador Por Parte de Guatemala<sup>12</sup>

#### a. Reclamación Terrestre

1. El gobierno de Guatemala no podrá consentir en ningún arreglo que contenga la adjudicación de Guatemala, de alguna porción del territorio que actualmente detenta el Estado de Belice.....
2. Guatemala no admite que exista frontera delimitada con Belice y tampoco reconoce validez alguna a marcas de referencias, educidas por Belice como demarcación fronteriza, por lo tanto la propuesta no debe de basarse en ninguna línea o marca de referencia....
3. Guatemala no reconoce validez alguna al Tratado celebrado con Gran Bretaña el 30 de abril de 1,859.

#### b. Reclamación Insular

1. La delimitación de los espacios marítimos de Belice y Guatemala depende de la solución definitiva de la controversia territorial que existe entre ambos países.....

---

<sup>12</sup> Folletos Sobre las Instrucciones dada al Conciliador como representante de Guatemala. Ministerio de Relaciones Exteriores

2. Guatemala se encuentra imposibilitada de promover la delimitación de su espacio marítimo con Honduras, mientras no se resuelva la controversia marítima entre Guatemala y Belice
3. Guatemala plantea a los señores Conciliadores que analicen y le propongan a Guatemala y Belice fórmulas para resolver los problemas de conformidad con el Derecho Internacional.....
4. Los conciliadores no deben desconocer los Tratados Anglo Españoles de 1,783 y 1,786, que prohibieron a Gran Bretaña, poseer, ocupar y fortificar todo el territorio insular, a excepción hecha del cayo San Jorge o Cassina, por razones sanitarias.....
5. Guatemala no podrá aceptar la adjudicación que se le proponga en materia insular y marítimo a Belice....
6. Las propuestas no deben partir de las líneas de base fijadas por el estado de Belice en su ley de Zonas Marinas.....
7. La propuesta de arreglo insular marítimo deberá omitir, en lo concerniente a la delimitación marítima, el sistema de la equidistancia inaplicable en este caso por las depresiones y escotaduras que presentan las costas marinas.....

**c. De la Cuestión de Honduras**

1. Guatemala reconoce que es indispensable delimitar los espacios marítimos de Guatemala y Honduras .....
2. No existe diferendo alguno entre Guatemala y Honduras...
3. El Gobierno de Honduras debe estar enterado de lo que discutan y acuerden entre Guatemala y Belice....

Conforme a lo antepuesto sobre las directrices emanadas del Estado de Guatemala hacia su Conciliador representante en la negociación, Paul Riechler, se apartó totalmente de la realidad exigida por parte del gobierno de Guatemala, lograr obtener la extensión territorial que legalmente le pertenece a Guatemala o sea los 12,272 Kms. cuadrados exigidos, situación que viene nuevamente a estancar la solución al diferendo territorial.

Las propuestas presentadas por los Conciliadores, perjudican a Guatemala, cuestión inversa, es con el territorio de Belice, la población beliceña, ha tomado las mismas, con agrado ya que beneficia a sus intereses. En el caso particular del sector productivo beliceño, como lo manifestó el ex embajador de Guatemala acreditado en la república de Belice y actualmente viceministro de relaciones exteriores de Guatemala, Jorge Skinner Klée, indicó que el sector privado tiene una visión positiva para que cuanto antes se termine la controversia sobre el diferendo, ya que solamente de esta forma se podría negociar con Guatemala un Tratado de Libre Comercio y otras inversiones de interés para ambos países, situación que habría que analizar para observar otras estrategias a corto plazo, porque si es en función de la solución al diferendo territorial, existiría un estancamiento. Desde el punto de vista político, se tiene que tomar en cuenta que tanto un ministerio como un funcionario de gobierno, no son los responsables de que no se haya logrado lo que realmente Guatemala deseaba en materia territorial, sino el Estado por no fomentar consensos a pesar que en Guatemala existe una sociedad de conflictos<sup>13</sup>.

Posterior a la presentación de las propuestas por los Conciliadores, el 30 de agosto del año 2,002, el ex viceministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, Gabriel Aguilera, se dirigió al ex secretario General de la Organización de Estados Americanos OEA, Doctor César Gaviria, transcurrido un año después a su presentación y con fecha 25 de agosto del 2,003, con referencia a las Propuestas del Panel de Conciliación, para definir la posición oficial del gobierno de Guatemala, siendo la siguiente:

*“Que tras un análisis del documento ( las propuestas) supra, el gobierno de Guatemala ha concluido en que las propuestas y recomendaciones no guardan un equilibrio que permita identificar los intereses y reclamaciones de Guatemala lo que las hace no aceptables. Aparte de ello, las propuestas incluyen estipulaciones que riñen con el ordenamiento jurídico de Guatemala.*

---

<sup>13</sup> Cfr. Prensa libre, El periódico y Siglo XXI de 22 de septiembre del 2,002

***Por lo tanto el gobierno de Guatemala no encuentra condiciones políticas y legales para someterlas a Consulta Popular, y en consecuencia manifiesta que no acepta en la forma planteada, las Propuestas del Panel de Conciliación.***

*En virtud de lo anterior y con el propósito de no detener la solución negociada al diferendo territorial y encontrar una fórmula de legítima transacción que reconozca los intereses de las partes, el gobierno de Guatemala propone que el gobierno de Belice acepte discutir en reuniones bilaterales que la Organización de Estados Americanos convoque, aquellas estipulaciones de las recomendaciones que hacen inviable el que sean presentadas a una consulta popular.*

*En el desafortunado caso que no se llegare a ningún acuerdo, el Gobierno de Guatemala estima que los procedimientos judicial o arbitral recomendados por los Conciliadores sean considerados por ambos gobiernos a fin de precisar el contenido y alcances del proyecto de Acuerdo Compromisorio”.<sup>14</sup>*

Acorde con la posición del Estado de Guatemala, se considera positivo el rechazo de las Propuestas de los Conciliadores, debido a que los mismos conciliadores, lo que ofrecen son cuestiones secundarias, y no realmente aspectos principales para Guatemala y al mismo tiempo fue una burla para la cancillería, ellos recomiendan la delimitación de una frontera terrestre que sería prácticamente la oficialización de la actual línea imaginaria, crear un parque ecológico trinacional ( Guatemala, Belice y Honduras), definir una salida al mar entre Guatemala, Belice y Honduras, facilitando al Estado de Guatemala una Zona Económica Exclusiva de dos mil millas náuticas cuadradas, como también los 3 países podrán explotar conjuntamente los cayos de Zapotillo, y finalmente establecer un fondo para promover el desarrollo de poblados fronterizos. Para ayudar a la población que se encuentran a los alrededores de la línea de adyacencia, se crearía un Fondo de desarrollo con un valor de 200 millones de dólares aportados por países amigos y organismos internacionales bajo la administración del Banco Interamericano de Desarrollo BID. También, las expectativas que generaron estas propuestas fueron grandes, mas sin

---

<sup>14</sup> Comisión de Belice Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. Documento sobre Posición de Guatemala respecto al diferendo territorial

embargo realmente no se podía esperar hechos relevantes para Guatemala, por sus antecedentes históricos que con anterioridad se han indicado. Los conciliadores a su conveniencia no encontraron fundamentos reales y partieron de sus premisas de que a Guatemala no le asiste ninguna razón para reclamar su territorio que legalmente le pertenece. Guatemala ha luchado por ese reclamo territorial, pero siempre ha sido manipulado por la influencia de los británicos. Existe cantidad de documentos bibliográficos históricos, incluyendo algunos del Siglo XIX, en poder de los Estado Unidenses, que le dan la basta razón a Guatemala y testimonios jurídicos, que aclaran que el despojo realizado, ha sido por prepotencia de Inglaterra. Las propuestas presentadas por los conciliadores, no solamente fueron rechazadas en su momento, si no deben de ser rechazadas por el ejecutivo a futuro sin mayor análisis y dilación y llevarlo a una Corte Internacional. ¿A Belice se le reconoce según? el Derecho Internacional y la Carta de las Naciones Unidas como otros instrumentos, pero en cuanto a la negociación, Belice ha mantenido una actitud de hostilidades y radical amparados en el poder diplomático y militar que tiene Inglaterra. No es necesario llevar el caso a una consulta popular y que por dignidad el país debe de mantener abierto este reclamo hasta que la comunidad internacional le dé la razón. Sin embargo, las propuestas que fueron presentadas, difícilmente satisfagan las necesidades nacionales aunque la reivindicación planteadas por el gobierno, para una solución al diferendo territorial, no fueron serias. En la actualidad, continúa el abuso e irrespeto a la soberanía que se han puesto de manifiestos en la zona de adyacencia sin tener ninguna disculpa por parte de los agresores y aún mas el apoyo inglés que le continúa dando a Belice, realidad de esto es que en la programación de Radio de la BBC de Londres hacia los países caribeños, tiene un sesgo poderoso, especialmente cuando se trata del problema de Guatemala con Belice, se convierten en mas agresores<sup>15</sup>. Guatemala por los antecedentes históricos de negociación con países como Inglaterra y Belice eran y es dudoso que Guatemala haya logrado algo beneficioso en estas negociaciones de conciliación, ya que Belice siempre se ha caracterizado por ese nacionalismo de optimismo, tanto por el apoyo que le ha brindado históricamente Inglaterra y la Comunidad Internacional.

---

<sup>15</sup> Programa en inglés de Radio Love de Belice

#### **D. Belice**

En referencia a los antecedentes históricos sobre Belice con relación a la controversia territorial con Guatemala, Belice siempre ha mantenido la posición de que es un territorio intacto legalmente. Según los últimos informes lo han plasmado claramente, el Estado de Belice en su nota de fecha 8 de junio del 2000, argumenta que el título británico sobre el territorio se perfeccionó por el proceso de prescripción adquisitiva, que es un medio reconocido en el Derecho Internacional para adquirir título sobre territorio. Según Belice desde mucho antes de 1821, los pobladores británicos habían extendido gradualmente hacia el Sarstún sus asentamientos ubicados al Sur del río Sibún y, en la medida en que los pobladores británicos fueron ocupando áreas fuera de los límites del tratado Anglo Español, sus acciones afectaron a España, no a Guatemala porque en Derecho Internacional, las rebeliones contra España fueron eficaces solamente en las áreas que estaban bajo control de los nuevos Estados. Belice sostiene, así mismo, que la reacción de España ante la expansión británica fue de consentimiento e, indudablemente hacia 1839, cuando nació el Estado guatemalteco, la presencia británica había cristalizado en título válido. Belice indica, además, que el título sobre su territorio no se funda en Tratados celebrados entre Gran Bretaña y España, sino mas bien en ocupación real y título prescriptivo; que no existe absolutamente ninguna distinción entre el área al norte del río Sibún y el área al sur de éste y que sus fronteras con Guatemala fueron acordadas en el Tratado de 1859 y demarcadas subsiguientemente, e incluye todas las islas adyacentes a la costa como se implica claramente en el artículo I “ *Todo territorio al norte y este de la línea arriba descrita pertenece a su Majestad Británica*”. Claramente se puede observar cuál ha sido siempre e históricamente la posición real del territorio beliceño con relación a su delimitación territorial y marítima, por lo tanto, cualquier negociación que atentare contra su territorio en la pérdida de alguna porción limítrofe, sería totalmente rechazada, porque hasta el presente los límites de Belice quedaron marcados, según el Tratado de 1859.

Prototipo de lo antepuesto es que la posición de Belice con relación a las propuestas presentadas por los Conciliadores, es positiva, debido a que el gobierno beliceño,

repartió miles de copias, con el fin de que la población conociera el contenido de las propuestas. El gobierno de Belice, encabezado por el Primer Ministro, Said Musa, desde ya le pedía a la población votar a favor de las propuestas, aunque Guatemala ya las había rechazado. El gobierno de Belice sintió complacencia por la propuesta, porque lógicamente la misma beneficiaba más al territorio de Belice, no solamente en materia marítima sino también en lo territorial. También existió a tal grado que la complacencia por las propuestas, se inserto en la oposición al gobierno de Said Musa, pidiéndole que asegurase el parque ecológico por ser propio de Belice. El gobierno de Belice acepto las propuestas coincidiendo con el sentir de la comunidad internacional, porque las consideraban positivas, ya que no contravenían con el principio de *que Belice permanece y permanecerá intacto*. El gobierno beliceño de Said Musa como George Price considerado padre de la patria beliceña, por ser quien lleva a Belice a la independencia, han manifestado la voluntad de resolver las herencias indeseadas de la historia y la amistad para resolver los problemas con Guatemala y así poder vivir en paz<sup>16</sup>. Paralelamente con lo anterior, se concluye que el gobierno de Belice aceptó las propuestas de los conciliadores, pero tomando en cuenta que hasta el presente no ha existido un comunicado oficial por parte del Estado beliceño, para definir legalmente cuál es la posición.

## **E. Honduras**

La república de Honduras, jugó un papel primordial, para una solución marítima entre Guatemala y Belice, según lo estipuló en aquel entonces el Secretario General de la OEA, el Gobierno de Honduras proporcionó todos los medios indispensables en su territorio para con el Panel de Conciliadores en función de la investigación encomendada por los gobiernos de Guatemala y Belice, y considerando también que posteriormente a la solución del diferendo territorial entre Guatemala y Belice, existirá una negociación con Honduras para establecer los límites marítimos entre ambos territorios. Por aparte el Canciller hondureño de ese entonces, Guillermo Pérez Calzado, calificó las propuestas de

---

<sup>16</sup> Cfr [www.Prensalibre.com](http://www.Prensalibre.com) de fecha 22/9/2002

admirables por su imaginación, creatividad y equilibrio con las que fueron elaboradas por los conciliadores de cada país.

## **F. Países Amigos**

El respaldo oficial por parte de los países amigos de Guatemala y que de alguna forma contribuyeron a la culminación de las Propuestas presentadas por los Conciliadores, fue sinónimo de apoyo para que cuanto antes exista una solución al diferendo territorial entre Guatemala y Belice. Entre los representantes de los gobiernos amigos, estuvieron como solidarios, Canadá, considerando a las propuestas como una vía para la solución justa y equitativa del diferendo y en espera de que existan frutos productivos a corto plazo; El Secretario de Estado de los Estados Unidos, Colin Powell, quién destacó el papel que ha jugado la OEA, es positiva, con relación a la solución de controversias, enfocándose particularmente al caso de Belice y Guatemala, como también de beneficio para el continente americano, e indicó que cada vez que se resuelve una controversia, el hemisferio será un poco mas seguro, mas libre y mas próspero

Entre otros, los Cancilleres de México, Jorge Castañeda, y de El Salvador, María Eugenia Brizuela de Avila, y el Subsecretario de Estado para América Latina del Reino Unido, Denis MacShane, también ofrecieron su apoyo. Como se ha observado, por parte de los países amigos de Guatemala, los anteriores coinciden perfectamente en los deseos de darle una solución al diferendo a través de la utilización de todos los medios pacíficos plasmado en la Carta de la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, lo mas inmediato posible que se pueda.

## **CAPITULO IV.**

### **EL ROL DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES PARA LA SOLUCIÓN DEL DIFERENDO TERRITORIAL ENTRE GUATEMALA Y BELICE**

#### **A. Organización de Naciones Unidas – ONU -**

En el marco de la ONU y enmarcados en el ámbito de los principios y propósitos por el cuál fue creada la Organización, ha venido desempeñando un papel fundamental como impulsor a una solución pacífica y acorde a las normas establecidas en el Derecho Internacional para que consecuentemente exista una solución real, legítima y pronta al diferendo territorial que se enfrenta entre Guatemala y Belice.

La ONU, a través del actual Secretario General Kofi Annan, declaró que, para la existencia de una solución definitiva al Diferendo, es necesario que se acudan a todos los medios de solución pacífica legales establecidas en función del Derecho Internacional, para obtener finalmente una solución justa y equitativa entre ambas partes. Es importante hacer notar, que el Secretario General de Naciones Unidas, tomó como referencia la necesidad de asimilar todos los medios pacíficos enmarcados en la Carta de la Organización de las Naciones en concordancia y puntualmente con el Derecho Internacional. Consecuentemente con lo descrito plasma claramente que el cumplimiento del Derecho Internacional, causa efectos de legalidad en el ámbito internacional y por lo tanto credibilidad en su aplicación, a lo cuál la Organización Mundial, en el caso de la controversia territorial entre Guatemala y Belice, recomendó que la solución sea basándose en el Derecho Internacional.

Consecutivamente con las Propuestas presentadas por los Conciliadores en la sede de la Organización de Estados Americanos en Washington el 30 de agosto del 2002, las Naciones Unidas a través su Secretario General de la Organización antes mencionada, motivó a los guatemaltecos y beliceños a respaldar las propuestas de los Conciliadores

congratulándose para que exista una posibilidad a la solución del diferendo territorial. Personalmente el Secretario General percibió satisfactoriamente las Propuestas de Solución al Diferendo Territorial entre Guatemala y Belice, proporcionadas por los Conciliadores con el respaldo de la OEA a través de su Ex secretario General Doctor César Gaviria. La percepción es clara por parte de la ONU mediante su Secretario General, de aceptar lo propuesto de los Conciliadores en el ámbito de la Organización que él representa. Si existe la aceptación de las mismas, por parte de la Organización, entonces implica que las éstas están en función de lo justo y equitativo, como lo establece el Derecho Internacional. Pero la realidad con que Guatemala ha aceptado las propuestas, es paradójica, ya que no coinciden con lo estipulado por Las Naciones Unidas, porque Guatemala ha salido mas perjudicada debido a no haber logrado, la porción territorial y marítima que exigió y que legalmente le pertenecen. En cambio para Belice, las propuestas de los Conciliadores, si ofrecen beneficios totales.

## **B. Organización de Estados Americanos - OEA -**

Con anterioridad se enfocó el rol de la ONU a través de su Secretario General Kofi Annan, que las controversias, en este caso la que se tiene entre Guatemala y Belice por cuestiones de delimitación territorial, deben agotarse todos los medios pacíficos en función del respeto del Derecho Internacional. De la misma manera cabe hacer mención el rol fundamental que la OEA, de ámbito regional, quien ha sido intermediaria para una solución pronta y justa mediante la intervención de su Ex Secretario General César Gaviria, siendo el mismo testigo de honor en las negociaciones sobre la controversia limítrofe entre los territorios de Guatemala y Belice, ha sido aceptable por inmiscuirse para darle una solución real y legal. A través de la Organización, se creó el Panel de conciliadores y la misma ha hecho su facilitación en este proceso para brindarle una pronta solución. Al mismo tiempo, no solo en el caso de Belice sino en otros países a través de los años, se han implementando las Medidas de Confianza por parte de la Organización, siendo efectivas para el fortalecimiento y la transparencia de las relaciones bilaterales entre los países, y han aportado en la esfera mundial, muchos logros a favor de la paz y que la misma Organización sirva para agilizar el proceso de solución a la

controversia, como organización regional americana, con relación a la polémica que se mantiene con el territorio de Belice y Guatemala, debate que ha venido desde tiempos históricos, particularmente desde el Siglo XVIII.

En concordancia a lo antepuesto y conforme a los propósitos y principios por el cuál fue creada la OEA y en función de estos, se ejecutan hacia los Estados miembros, entre los cuáles tenemos: afianzar la paz y la seguridad del continente, prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados Miembros..... ( propósitos), el Derecho Internacional es norma de conducta de sus Estados en sus relaciones recíprocas, la agresión del Estado Americano constituye una agresión a todos los demás miembros, las controversias de carácter internacional que surjan entre dos o más Estados Americanos deben ser resueltos por medios pacíficos.....( principios).<sup>17</sup>

Conforme a lo anterior y con los deseos reales, de darle una solución a la problemática anteriormente descrita y en concordancia que tanto Belice reconocido como un país libre e independiente desde 1,981 y de acuerdo a la Carta de la OEA, que implicó la reforma del Artículo 8 de la Carta de la OEA en el Protocolo de Cartagena de 1985 que dice literalmente “ *El Consejo Permanente no formulará ninguna recomendación ni la Asamblea General tomará decisión alguna sobre la admisión presentada por una entidad política cuyo territorio esté sujeto, total o parcialmente y con la anterioridad a la fecha del 18 de diciembre de 1964, fijada por la primera Conferencia Interamericana Extraordinaria, a litigio o reclamación entre un país extracontinental y uno o más Estados Miembros de la Organización, mientras no se haya puesto fin a la controversia mediante procedimiento pacífico*”, que permitió la incorporación de varios países al Sistema Interamericano, como el caso de Belice, a pesar de la existencia de litigios territoriales con otros miembros, y Guatemala, ambos miembros de la Organización de Estados Americanos, por medio del Secretario General de ese entonces, Doctor César Gaviria, quién se comprometió a velar por los acuerdos que se tomen, sean de

---

<sup>17</sup> Derecho Internacional Público: Tratados y Convenios, Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala

cumplimiento obligatorio tanto de Belice como Guatemala, ofreció así la sede de la Organización, para el Proceso de Conciliación iniciado durante el año 2,000, detallándose a continuación los esfuerzos de ayuda por parte de la Organización en el inicio del proceso conciliatorio entre Belice y Guatemala para darle una solución al diferendo territorial, en un lapso de dos años.

En mayo de 2000, los representantes de los gobiernos de Belice y Guatemala, en presencia del Secretario General de la OEA de ese entonces César Gaviria como Testigo de Honor, acordaron buscar una solución final a su diferendo territorial, a través de la figura de un Panel de Conciliadores y la facilitación del proceso por parte de la OEA. De igual forma, se convinieron una serie de medidas de confianza que generaran un clima propicio para el proceso de diálogo. Se creó una Comisión Mixta encargada de recibir e implementar propuestas de medidas de confianza, tales como: a) coordinación entre las Fuerzas Armadas para la movilización de tropas en la frontera; b) intercambios culturales y becas educativas; c) congresos de negocios; d) cooperación en atención y prevención de desastres; e) lucha contra cultivos ilícitos y narcotráfico; y f) cooperación en turismo, así como la integración plena de Belice a América Central. Los conciliadores fueron presentados por los gobiernos pero fueron financiados por el Fondo de Paz de la OEA, lo cual les otorgó una mayor autonomía para que desempeñaran sus elevadas responsabilidades. Recibió para el desarrollo del proceso un significativo apoyo de la comunidad internacional y a ello hizo referencia el Secretario Adjunto.

Para estos propósitos y otros atinentes a las propuestas, se tuvo la oportuna y eficaz colaboración tanto del Instituto Panamericano de Geografía e Historia como de la Organización Internacional para las Migraciones - OIM -. Además el apoyo y trabajo de Christopher Hernández y Jimena Duque en la Oficina del Secretario Adjunto, y a Camilo Granada y Jorge Mario Eastman asesores del Secretario General. Sergio Caramagna apoyó lo que se denominó la Comisión ad hoc. Y finalmente a los directores de las oficinas de la Organización de Estados Americanos – OEA- en Guatemala y Belice.

Queda absolutamente claro, el rol que la comunidad internacional, en este caso, la OEA, está dando para que en el presente y futuro se resuelva la polémica limítrofe descrita. En el Derecho Internacional, se establecen los mecanismos de solución de controversias, utilizando todos los medios pacíficos para una solución justa y equitativa, es loable en estas circunstancias, que en ese entonces el Secretario General de la OEA, asume la intermediación entre Guatemala y Belice fungiendo como testigo de honor, teniendo con esto, una mayor formalidad institucional y ética en el proceso de solución. Al mismo se cuentan también con estrategias viables que contribuyan a una mayor claridad sobre los distintos acontecimientos que han impedido la solución al problema territorial, y acuerdos que permitan una convivencia clara y pacífica en la interrelación de los pueblos, particularmente los que se encuentran en la zona de adyacencia quienes han sido los más afectados, siendo estas estrategias y acuerdos, la conformación del panel de Conciliadores y el Acuerdo Sobre Medidas de la Confianza, a lo cual la ejecución de lo antes descrito, debe enmarcarse en el respeto del Derecho Internacional. Referencialmente se estipula asimismo, el aporte que la OEA brinda, desde el punto de vista de algunas instituciones que la conforman, permitiendo de esta forma aportar técnicamente información e ideas en beneficio a la solución de la controversia. Como también el nacionalismo y concientización de la OEA a partir de los años 80s, de que los países en disputas territoriales y en el marco del desarrollo de la autodeterminación de los pueblos, ingresen a formar parte de la Organización, motivo por el cual Belice formó parte de la antes mencionada. Lo anterior es sinónimo de que con anterioridad, la Organización ya consideraba a Belice como un estado independiente y al mismo prevalecía los deseos de una solución pronta al polémico caso, en concordancia a lo que quedó establecido en el Protocolo de Reformas de la Carta de la OEA aprobada el 5 de diciembre de 1985. Todos los esfuerzos de ayuda por parte de la Organización, descritos con anterioridad contribuyeron a obtener las Propuestas de los Conciliadores para la Solución del Diferendo Territorial sin que hasta el presente haya surtido efectos concretos.

El ex secretario General de la OEA César Gaviria, percibió la propuesta de los Conciliadores como positivas para ambos estados, al mismo tuvo la gentileza de instar a las partes para que aceptaran las propuestas, ya que se dieron en el marco justo y

equitativo. Con relación al punto de vista del Secretario de la Organización como representante de la misma, es menester la satisfacción que prevaleció con relación a las Propuestas y la aceptación de las mismas, ya que contribuye al fortalecimiento de uno de los propósitos de la OEA, como lo es la *Solución de Controversias por todos los medios pacíficos* y al mismo, el rol primordial de la Organización en el ámbito regional en materia mediadora. Tomando en consideración, que la Organización antes descrita, avaló las Propuestas de los Conciliadores para una solución al Diferendo Territorial que se tiene, esto no quiere decir que Guatemala también tiene que aceptarlas máxime cuando en la actual propuesta, no prevaleció el interés nacional de Guatemala con relación a la adquisición de los 12,272 Kms<sup>2</sup> que se exige legalmente.

### **C. Parlamento Centroamericano – PARLACEN -**

La naturaleza del PARLACEN, se concibe como un órgano regional de planteamiento, análisis y recomendación sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales de interés común, con el fin de lograr una convivencia pacífica dentro de un marco de seguridad y bienestar social, que se fomente en la democracia participativa en el pluralismo y el respeto a las legislaciones nacionales y al Derecho Internacional según lo estipulado en el artículo 1 del Tratado Constitutivo del PARLACEN y Otras Instancias Políticas<sup>18</sup>

Con relación a lo anteriormente descrito y en concordancia con la función del Parlamento en la región, es necesario detallar el rol que ha desempeñado acorde a la controversia territorial entre Guatemala y Belice, y con profundo énfasis en que el organismo regional, solamente plantea, analiza y recomienda sobre asuntos políticos, económicos, sociales y culturales, sin concebirse coercitivos o de obligatoriedad, siendo a continuación el siguiente:

Según datos proporcionados por el Doctor Roberto Jones Fajardo, Director de Derechos Comparados, del PARLACEN, la república de Belice no es miembro del Parlamento porque aún no ha ratificado su adhesión, pero si ha participado en el ámbito interno, como

---

<sup>18</sup> Larios Ochaíta, Carlos. Derecho Internacional Público. Editorial F&G, Guatemala 2,001

observador, teniéndose las intenciones de adherir legalmente diputados electos por Belice ante el Parlamento. Desde otra perspectiva, el Parlamento Centroamericano, reconoce a Belice como un país libre e independiente, desligado totalmente de Guatemala, independientemente de la controversia territorial que se mantiene entre ambos Estados, como también el reconocimiento de las Naciones Unidas, manifestándose consecuentemente que el Parlamento no se intromete en este tipo de controversias por no estar facultado para ejercer fuerza coercitiva, mas sin embargo enfoca su recomendación a que se solucione, por los medios pacíficos establecidos en el Derecho Internacional, y otros como la Corte Internacional, por ser una convergencia entre los dos Estados. En su sentido más amplio, el PARLACEN, actualmente ha hecho en función del diferendo territorial entre Guatemala y Belice, los esfuerzos necesarios para lograr una integración centroamericana cuyo fin sea la búsqueda del desarrollo de los pueblos Centroamericanos a través de políticas sociales, culturales, económicas y políticas que se ejecuten en su conjunto. Además el PARLACEN ha hecho sus pronunciamientos, particularmente en que debe de existir una solución pacífica a la controversia, utilizando todos los medios pacíficos estipulados en la Carta de la ONU y la Carta de la OEA.

Con relación a las Propuestas presentadas por los conciliadores, no ha existido ningún pronunciamiento, demostrándose claramente el poco interés sobre lo acaecido a un territorio centroamericano, por el contrario el Parlamento continúa con los esfuerzos de que Belice sea incorporado al ente regional, expresándose a través de las gestiones de la diputada Martha McCoy Sánchez, vicepresidenta del PARLACEN, quién viajó en una misión especial al territorio en disputa, reuniéndose con la Licda Elizabeth Zabaneh de la Asamblea Nacional de Belice, con el objetivo de compartir los mecanismos y procedimientos para ingresar al PARLACEN. El Organismo Sub Regional, se fundamenta también en que Belice es parte de las Naciones Unidas, asumiendo que, si ha ingresado a la ONU, es porque se han llenado los requisitos para el ingreso a la misma.

Coherentemente con las consultas realizadas a personeros del PARLACEN, específicamente al Doctor Jones Fajardo Director de Derechos Comparados, indicó en su momento desconocer en sí, cuáles habían sido las propuestas proporcionadas por los

conciliadores, y al mismo consideró que no le compete al Organismo Sub Regional, pronunciarse al respecto por tratarse de controversias entre estados máxime de carácter territorial, en donde existen instancias legales conforme a Derecho Internacional al cual pueden sometérselas<sup>19</sup>. Al PARLACEN, en concordancia con la visita realizada en su momento, la propuesta de los Conciliadores, no había sido proporcionada al mismo como se indicó con anterioridad, ni al mismo, le interesaba conocerlas, debido al mínimo interés sobre el problema del diferendo territorial. El deseo del Parlamento, en la actualidad, es que Belice sea parte del mismo, una país libre y reconocido por la ONU (actualmente ya reconocido desde 1,981), y que de esta forma se contribuya al desarrollo de la tan estancada economía beliceña. Se coincide concretamente con el Parlamento, pero por lo menos, debió existir alguna recomendación o posición, aunque no fuesen de cumplimiento coercitivo, pero que contribuyeran al Estado de Guatemala a una orientación mas factible para el futuro.

A lo anteriormente descrito, vinculante con el Parlamento y en su conjunto, puede considerarse, que en la actualidad, por ningún motivo le interesa la divergencia territorial existente entre Belice y Guatemala, al contrario está más interesado en que Belice es un territorio libre y soberano reconocido legalmente por la ONU, al mismo, haciendo los esfuerzos sobre cabildeos necesarios para que el país antes referido, sea parte del mismo. Las intenciones del Parlamento son positivas, pero hay que tomar en cuenta que se tiene una controversia entre Belice y Guatemala por cuestiones territoriales, por lo tanto el Organismo Sub Regional debe de enmarcar sus esfuerzos a propiciar estrategias de ayuda para solventar el caso y darle una solución justa y equitativa, esperando quizás en el futuro y en función a las reformas que necesita el Parlamento, las resoluciones sean coercitivas y de cumplimiento obligatorio, para beneficio de la región. Entre los principios del Parlamento se encuentra la solución pacífica de las controversias que surjan entre los países Centroamericanos, también plasmados en la Carta de las Naciones Unidas – ONU- y la Carta de la Organización de Estados Americanos OEA-, por lo que existe conciencia

---

<sup>19</sup> Entrevista Personal realizada al Doctor Jones Fajardo en las Instalaciones del Parlamento Centro Americano Guatemala.

en el mismo, que cualquier conflicto o controversia de divergente naturaleza, deben agotarse todos los medios pacíficos establecidos en el Derecho Internacional.

**Como se puede observar, la Comunidad Internacional representada de varias formas, muestra total interés porque el diferendo territorial entre Belice y Guatemala, se solucione, recurriendo a los medios pacíficos y por ende, ha proporcionado toda cooperación posible.**

## CAPITULO V

### **BENEFICIOS AL SUPERÁRSE LA SOLUCION AL DIFERENDO TERRITORIAL ENTRE GUATEMALA - BELICE**

Con relación a la Solución del Diferendo Territorial entre Guatemala y Belice, respetando el Derecho Internacional y agotado todos los medios jurídicos, justos y necesarios, como aceptados y ratificados por Guatemala y Belice, se puede hacer énfasis en los siguientes beneficios a concretarse

#### **A. En el Contexto Político**

A través de la Solución al Diferendo Territorial entre Guatemala y Belice, formal y jurídicamente como compromisos de Estado y obligatoriedad enmarcados en el Derecho Internacional, se establecerá una delimitación geográfica entre los dos países, que consecuentemente incidirá en la población a través de la confianza para radicar legalmente en las tierras, ya sea que pertenezcan a territorio beliceño o guatemalteco y al mismo trabajarla para el sostén familiar o incrementar también la apertura de los mercados en el ámbito comunitario, local u otro acorde a su competencia

Además, se mantendrá un acercamiento entre los dos Estados, implementando políticas gubernamentales que vayan en función de satisfacer las necesidades más urgentes de la población, particularmente de las que habitan en las zonas de adyacencia, quienes han sido los mas marginados, por circunstancias de carácter histórico y jurídico, destacándose entre ellas negociaciones de índole comercial cuyos resultados sean producto de Tratado Comerciales que beneficien, no solamente a un pequeño grupo sino en forma integral, buscando de esta forma incrementar aún más las relaciones bilaterales y comerciales. En el aspecto de la búsqueda de cooperación por los Estados que estuvieron involucrados en la controversia limítrofe, se hará con terceros países, bloques económicos, organismos internacionales, que coadyuven a ayudar a los estados, para cubrir compromisos de Estado ante su población, específicamente aquella población afectada.

Finalizada la controversia, existirá para con los Estados parte del problema limítrofe, un mayor acercamiento de la comunidad internacional fundamentalmente, la organizada como ONU, OEA y otros, siempre y cuando lo estipule su órgano rector, para cooperar y darle solución a los distintos problemas que ancestralmente se trae y que sean de beneficio social.

## **B. En el Contexto Económico**

El comercio y las inversiones en un país, son positivas para su progreso y desarrollo, siempre y cuando se enmarquen en un desarrollo integral para los involucrados, por lo tanto, en cuanto a las inversiones e intercambio comercial que se hagan tanto en Guatemala como Belice, como efecto a la solución del diferendo Territorial entre Guatemala y Belice, deben de incrementar el desarrollo, según el contexto internacional, logrando también entablar tratados comerciales entre ambos países y a terceros inmiscuidos en la misma línea. Pero estos Tratados Comerciales, no solamente deben de beneficiar y fortalecer a las grandes empresas transnacionales a costa de la pobreza de nuestros pueblos como tradicionalmente se ha hecho, sino que darle la participación a la micro y mediana empresa con enfoque íntegro y que el modelo a implementar sea de consenso y no solamente de un sector económico u otro. Además, velar que los tratados comerciales que se logren, tengan un marco concienzudo de los beneficios que se alcancen obtener y no como se tiene la perspectiva, que estos tratados comerciales traen ruina de la agricultura y expropiación de las tierras en función del proyecto global, privatización de los servicios sociales ( salud, educación, agua potable y carreteras), explotación de los recursos naturales y, por lo tanto, la destrucción del medio ambiente, pérdida de la identidad nacional por influencia de intereses socioeconómicos y culturales del Norte, subordinación de la soberanía nacional a intereses económicos transnacionales, incremento de la migración interna e internacional e imposición de productos extranjeros, a lo cuál desde ya existe una oposición.

Guatemala y Belice, en el contexto actual en que ambos países se encuentran jurídicamente, es complicado, debido a la controversia territorial que ambos tienen, por lo

que en un futuro cercano, la implementación de tratados comerciales, serán difíciles y complicados, debido a la controversia no solucionada, además por los aspectos constitucionales contenidas en la Constitución de Belice en la que se afirma que Belice es un territorio completo, con relación a lo marítimo, también esta establecido en la Constitución de Honduras y Guatemala<sup>20</sup>.

### **C. En el Contexto Social**

La Inversión, comercio, e inversión social generan desarrollo en el ser humano, cuando el procedimiento ejecutado reúne las reglas, particularmente, cuando se busca el bienestar integral de los involucrados. Si existiesen las relaciones de inversión y comercialización a largo plazo se lograría concretar aliviar algunas necesidades primordiales como salud, educación, infraestructura, seguridad y otros útiles, en la población de los países en vías de desarrollo y partes de la controversia territorial. El empleo es necesario e indispensable, se considera que también deben de buscarse algunas alternativas que ayuden a los que más han padecido las secuelas de esta controversia, en especial la población habitante en la línea limítrofe que actualmente se tiene y que divide los dos territorios

La inversión social se va a dar directa en la zona limítrofe, si es que en realidad existen políticas laborales para esta población marginal que habita en las periferias de la zona de demarcación en donde más se ha vivido el conflicto. La inversión social se hará a través de proyectos productivos que a un corto plazo se conviertan en un sostén para la población beneficiaria y al mismo, si se tiene el potencial, buscar otras fuentes de mercado. Otro aspecto importante en cuanto a inversión se refiere son las garantías sociales a través de la inversión en salud, educación, servicios de infraestructura, esto permitirá a la población como ser humano, desarrollarse dignamente, contribuyendo de esta forma combatir la pobreza y la búsqueda de una certera paz, y el respeto de los derechos humanos que tan afectados han sido en este problema con Belice y Guatemala.

---

<sup>20</sup> Constitución Política de Guatemala, op. Cit artículo 42 incisos a y b

Es necesario destacar que la seguridad limítrofe percibida como consecuencia a la solución entre Guatemala - Belice, es de confianza y de libre movilización por los pobladores esencialmente en la línea limítrofe que divide ambos territorios, permitiendo de esta forma cimentar más la autodeterminación de los pueblos de ambos lugares, a través del respeto de costumbres y tradiciones que identifican a los pobladores radicados.

## CAPITULO VI

### CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES FINALES

#### A. CONCLUSIONES

El problema que se tiene entre Belice y Guatemala con relación a la controversia del diferendo territorial, se tienen dos salidas: la de una negociación política dialogada y la de una escalada de conflicto que despierte viejas rencillas entre los vecinos. La más conveniente es la primera, pero parece que existen intereses muy particulares en resucitar focos de conflictos, lo cual no es adecuado en estos momentos. También tomando en cuenta que Belice continúa cometiendo con cierta frecuencia actos de violencia en el territorio de adyacencia, se considera necesario que exista mayor presencia del ejército guatemalteco, para que exista respeto a la soberanía y seguridad a la misma población.

Los Conciliadores hicieron sus propuestas, pero al analizarlas detenidamente, es fácil determinar que se encuentra cierto sesgo a favor de la posición de Belice en materia territorial, ni una pulgada de territorio a favor de Guatemala, ante esta realidad ¿qué conciliación es aquella en que se presenta una fórmula en que una de las partes se saca todo y la otra parte nada? ¿Qué conciliación es aquella en la que los conciliadores no se acercan a las posiciones de las partes?. Guatemala no esperaba ese resultado que el señor Paul Richler, conciliador designado por Guatemala, un día antes de conocerse la propuesta señalará *“las recomendaciones incluyen muchos beneficios para Guatemala, pues solamente pierde su reclamo territorial”*, además afirmó *“la base legal del reclamo terrestre es sumamente débil*. Por prudencia y respeto a los guatemaltecos, lo anterior no debió haberse dicho por el conciliador, podría haberse esperado que tal expresión proviniera de cualquier otra persona También deja entre dicho a la cancillería guatemalteca al no haberse percatado previamente a la escogencia del Conciliador y a la emisión de la conciliación cuál era la opinión de su conciliador sobre la reclamación territorial de Guatemala.

## **B. CONSIDERACIONES**

El tema básico sometido al Panel de Conciliadores fue el **Diferendo Territorial**; cualquier otra cuestión derivada de ésta. No quiere decir que la **Cuestión o Aspecto Marítimo** no tenga importancia, pero ello es derivada de la cuestión territorial. Mientras este punto no quede definitivamente resuelto es impropio tratar de eliminar los derechos de Guatemala y Belice sobre el área marítima.

Si se parte de la idea de que el panel de Conciliadores tenía como propósito **“Ayudar a los gobiernos de Belice y Guatemala a encontrar fórmulas de solución pacífica y definitiva”**, los resultados todavía se están esperando, porque el problema continúa sin resolverse; a pesar que el documento: Propuestas de los Conciliadores esta dividido en cuatro áreas a saber **1) Asuntos Territoriales 2) Asuntos Marítimos 3) Fondo Fiduciario de Desarrollo 4) Comercio inversiones y cooperación funcional.**

El **Aspecto territorial** es lo más importante para Guatemala y sobre este tema los Conciliadores le otorgan a Belice, sin decirlo claramente, todo el territorio a que se refiere la Convención del 30 de abril de 1,859, celebrada ante el Reino Unido de la Gran Bretaña y Guatemala, instrumento sobre el cuál desde el 5 de abril de 1,946 por Decreto 224 del Congreso de la Republica que declara caducidad del Tratado. Desde el punto de vista guatemalteco, este tema, el territorial, es y debe ser prioritario. Sin embargo, el Panel de Conciliadores lo define en un párrafo de 11 líneas, otorgándole a Belice el derecho sobre todo el territorio, hacia el norte, a partir del Canal Medio del Río Sarstún, de conformidad con este criterio, el Principal Canal Navegable y consiguientemente las islas que se encuentran en ese río, quedan del lado de Belice. Sobre lo anterior no dice nada la Convención de 1,859, pero ahora lo define el Panel de Conciliadores, extralimitándose y sin facultades para ello, y es una total adhesión al planteamiento que al respecto hizo Belice ante el citado Panel de Conciliadores. Lo que es peor, fijan los Conciliadores la frontera entre Guatemala y Belice utilizando coordenadas, y tomando en consideración los monumentos fijados unilateralmente por Inglaterra, sin tomar en consideración que el Tratado de 1,859 no se utilizaron coordenadas y que al utilizar las mismas y los

monumentos usados por Belice e Inglaterra, Guatemala pierde terreno, afectándose a los pobladores que viven en la zona de adyacencia. En resumen, el Panel de Conciliadores **desestimó totalmente** el planteamiento territorial que hizo Guatemala y que ha sostenido durante 125 años o más. Algunos de los gobiernos de Guatemala han sostenido comportamientos erráticos, sobre el tema territorial, pero ello tampoco supone que su reclamación no tenga asidero legal. Es oportuno puntualizar que no tiene justificación histórica, ni legal, que Guatemala, a la altura de este momento histórico del diferendo territorial renuncie o abandone la reclamación sobre la totalidad del territorio cedido a Gran Bretaña de conformidad con la Convención de 1,859, que es el actual territorio de Belice.

El problema de **Zonas Marítimas** es importante, pero deriva absolutamente del territorial, y es conveniente enfatizar que el mismo no puede ser resuelto solo por la voluntad de Guatemala y Belice. El tema afecta a Honduras y como consecuencia cualquier alternativa requiere el consentimiento de ese país. Lo anterior lo manifestaron con absoluta claridad los propios Conciliadores, de donde se deduce que en opinión de los mismos, Guatemala y Belice no pueden llegar a ningún acuerdo en este aspecto sin antes convenir lo que corresponda con Honduras. La Zona del mar Territorial, que se le fija por los Conciliadores afecta mas a Guatemala que las bases que Guatemala y Belice habían firmado en 1,981 y que posteriormente no aceptaron. En la zona que se adjudica a Guatemala, tanto Belice como Honduras tienen derecho de pesca, lo cual resulta una limitación adicional. La Convención del Mar, de la cual Belice y Guatemala son parte, en su artículo 15, indica muy claramente que **cuando el Mar Territorial de dos países cuyas riberas son contiguas y se traslapan deben de acudir a una solución pacífica de sus diferencias por los medios señalados en la propia Convención.**

Respecto al **Fondo Fiduciario de Desarrollo**, señalado por los Conciliadores es tan etéreo y ambiguo que no merece mayor comentario, ya que simplemente señalan los Conciliadores que se destinará al desarrollo en ambos países, aliviando la extrema pobreza y la carencia de tierras en las áreas fronterizas, proponiendo además, que deben de integrarse con las suscripciones de miembros de la comunidad internacional e instituciones financieras internacionales, y ser dotados por lo menos en 200 millones de dólares. Sobre

esta integración de fondos, Guatemala ya tiene suficiente experiencia y sabe cuál es la realidad de ellos. (fraude del Tratado de 1,859 entre Guatemala y Belice)

Sobre **Comercio, Inversiones y Cooperación Funcional**, la propuesta es difusa, señalándose concretamente que Belice y Guatemala deberán hacer todo lo posible para comenzar a negociar un Tratado de Libre Comercio y un Tratado Bilateral de Inversiones.

Esencialmente, los Conciliadores manifiestan que sus propuestas persiguen **una Solución Definitiva, Honorable y Permanente del Diferendo Territorial**, y para ello si sus propuestas son aceptadas por Guatemala y Belice, deben de suscribirse varios tratados que ellos llaman Tratados de Solución del Diferendo. Lógicamente estos tratados son a futuro y nadie garantiza que lleguen a suscribirse; en primer término, por los problemas constitucionales que afronta Belice; y en segundo término, porque con los Aspectos Marítimos se requiere la aceptación y participación de Honduras, y este confronta también problemas de índole constitucional; por considerar los Cayos Zapotillos como parte de su territorio, lo cual está consignado en el artículo 10 del propio texto constitucional de ese país. En esta línea de acción el tratamiento de estos temas puede volverse algo que dure años. En el documento presentado, realmente no se plantea una solución definitiva, ni honorable ni mucho menos permanente. La Conciliación como mecanismo de solución de conflictos, es aproximación de intereses, no-declinación de los mismos. Además, es un mecanismo de solución pacífica equitativa que contempla los intereses legítimos de las partes en controversias y por ello es importante que se haya agotado ésta a través de la Constitución del Panel de Conciliadores. Las Propuestas de los Conciliadores son inaceptables y en ese sentido correspondió al gobierno de la república de Guatemala también rechazarlas y someterlas a Consulta Popular, si se considera el camino adecuado, porque en ellas no solamente se le despoja a Guatemala de un derecho territorial que todavía puede discutir, sino se le pretende asignar al país mínimos derechos en el área marítima, los que de todas maneras le corresponden de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar, de la que Guatemala es parte. Sus derechos sobre Mar Territorial, Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental, pueden hacerlos valer y convenirlos con sus vecinos en el área del Mar Atlántico sin necesidad de renunciar a sus derechos territoriales sobre un área de 22,000

kilómetros cuadrados. Si el Gobierno de Guatemala cree que al país le asisten derechos sobre el territorio de Belice, debe de defenderlos, es la principal obligación de cualquier gobierno de defender la integridad del territorio, especialmente porque es Belice el que pretende agrandar su Mar Territorial, pasando de tres millas que Inglaterra aceptaba como su Derecho al Mar Territorial a 12 millas que pretende Belice.

En cuanto al involucramiento de Organizaciones Internacionales partes de la Comunidad Internacional como la Organización de Naciones Unidas, Organización de Estados Americanos y el Parlamentos Centroamericano entre otros, en el proceso de conciliación, es meritorio su mención tomando en cuenta el rol desempeñado para lograr la obtención de las Propuestas de los Conciliadores que permiten una mayor credibilidad y apoyo internacional, aunque existan discrepancias y rechazo a las mismas, es oportuno el agradecimiento por inducir la continuidad de la solución del diferendo territorial conforme al Derecho Internacional como se ha venido realizado, utilizando los medios pacíficos para la solución de controversias

Finalmente el artículo 19 de las Disposiciones Transitorias y Finales de la Constitución Política de Guatemala señala Todo acuerdo definitivo.... Actualmente, después de la entrega del documento Propuesta de los Conciliadores, no está Guatemala frente a un acuerdo definitivo y como consecuencia, legalmente no procede, el gobierno y la Cancillería rechazaron las propuestas de los Conciliadores, por ser onerosa, poco conciliadora, injusta no acerca a las posiciones de las partes, desmiembra el territorio nacional y afecta el mar territorial guatemalteco.

## BIBLIOGRAFÍA

AGENCIA PERIODÍSTICA FRANCESA. “Oficina de OEA, en zona de Adyacencia. Prensa Libre. 11/06/2003.

AP/AFP. Cancillera habla de Belice en Brasil. Prensa Libre. 22/10/2002

AGUILERA, GABRIEL Viceministro de Relaciones Exteriores. “ Posición de Guatemala ante las Propuestas de Conciliadores. Guatemala agosto 2,003.

ALEPH “¿ A quién le interesa?. Comunista, Prensa Libre 13/12/2001

ASTURIAS, FRANCISCO. “ Belice” Ministerio de Relaciones Exteriores Guatemala.

AYCINENA SALAZAR, LUIS. “ El Procedimiento Ex Aequo Et Bono y la Controversia Anglo guatemalteca sobre Belice. Ministerio de Relaciones Exteriores Guatemala. 1,949.

CASO BELICE. “ Portillo no descarta ir a la Corte Internacional”. Prensa Libre. 9/09/2002

COLUMNA ESPECIAL. “. Los Mayas Señalan a Belice”. Prensa Libre 21/01/2002

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CORTE DE COSTITUCIONALIDAD “ El Caso Belice” Sentencia y Voto Razonado en Contra. Guatemala 1,993

.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD. “ Inconstitucionalidad General “ Expediente 1129-96

EDITORIAL. “. Cumbre en Belice una Oportunidad”. Prensa Libre. 5/02/2002

EDITORIAL. “Negociación llena de bruma”. Prensa Libre. 2/09/2002

EDITORIAL. “Una afrenta que debe de rechazarse”. Prensa Libre. 19/09/2002

EDITORIAL. “ Una Chancillería con poca actividad”. Prensa Libre. 19/04/2004

EDITORIAL. “ Otro incidente en la Frontera”. Prensa Libre. 14/04/2004

ESCOBAR RIGOBERTO, SANDOVAL JULIETA. “, Lo matan en Belice” Prensa Libre. 10/10/2002.

ESCOBAR, RIGOBERTO. “Beliceño viola a nacional”. Prensa Libre. 13/05/2003

ESCOBAR, RIGOBERTO. “Evitan conflictividad”. Prensa Libre. 20/06/2003.

ESCOBAR, RIGOBERTO. “ Soldados beliceños desalojan a familias. Prensa Libre. 14/04/2004.

ESCOBAR, RIGOBERTO. “ Visitan zona limítrofe. Prensa Libre. 22/04/2004

GONZALES MORAGA, GARCIA ESVIN. “Musa; Territorio intacto y Belice cumplió 21 años”. Prensa Libre. 22/09/2002

GONZALES MORAGA, GARCIA ESVIN “Conciliación es un trago amargo”. Prensa Libre. 22/09/2002

GRUPO POLÍTICA Y PODERES. “Propuestas de los conciliadores y Revés para Chancillería”. Prensa Libre. 19/09/2002

GRUPO POLÍTICA Y PODERES. “ Diputados piden al ejército proteger a guatemaltecos”. Prensa Libre. 14/04/2004

INSTITUTO GUATEMALATECO DE TURISMO. " Mapa Turístico " Guatemala. 1,994

HERRARTE, ALBERTO. " El Caso de Belice y la Mediación de Estados Unidos, Editorial Académica Centro Americana. Guatemala 1,980

LARIOS OCHAITA, CARLOS. " Derecho Internacional Público " Sexta Edición 2,001 Guatemala.

LIBRO BLANCO. "Cuestión de Belice". Ministerio de Relaciones Exteriores Guatemala. 1,941, Continuación Primera serie 1,939.

LOPEZ BONILLA, HECTOR MAURICIO. "Con las Migajas en la mano".Columnista Prensa Libre. 19/09/2002.

LOPEZ BONILLA, HECTOR MAURICIO. "Las aberraciones del caso Belice" Prensa Libre. 26/09/2002.

MIGUEL GONZALEZ, MARTÍN RODRÍGUEZ "Buscamos una solución integral". Prensa Libre. 1/09/2002

MIGUEL GONZALES MORAGA " , Militares de Belice y Guatemala se reúnen". Prensa Libre. 18/09/2002

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE GUATEMALA. "Diferendo Territorial Guatemala – Belice.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE GUATEMALA. "Diferendo Territorial Guatemala – Belice" Propuestas y Recomendaciones del Panel de Conciliación. Septiembre 2,002.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIOR DE GUATEMALA. "Cuestión de Belice, Derecho Internacional".

ORDÓÑEZ JONAMA, RAMIRO Viceministro de Relaciones Exteriores. "Instrucciones a Conciliador". Guatemala, febrero 2,002.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS DE ESTADO – OEA – Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, Departamento de Cooperación y Difusión Jurídica. "Textos de los Tratados Interamericanos, adoptados en el marco de la - OEA - .

PALOMO, ROLANDO "Asesor Caso Belice" Experto Marítimo. Guatemala 2,003

PAREDES JENNIFER, ESCOBAR RIGOBERTO. "Otra agresión beliceña". Prensa Libre. 16/10/2002.

PAREDES DIAZ JENNIFER. "Belice sí nos importa" Prensa Libre. 4/09/2002

SANDOVAL JULIETA, MIGUEL GONZALEZ. "Cita al Canciller por el tema de Belice". Prensa Libre. 3/09/2002

PAVEL ARELLANO Y PEDRO POP. "Inhuman restos de campesinos. Prensa Libre del 25/11/2001

PAVEL ARELLANO Y PEDRO POP "Portillo y Mussa analizan avance en negociación". Prensa Libre. 14/02/2002

PAVEL ARELLANO Y MIGUEL GONZALEZ. " Ofrecen resolver disputa en 60 días". Prensa Libre. 16/04/2002

PAVEL ARELLANO Y MIGUEL GONZALES "Guatemala y Belice en ruta de acuerdo" Prensa Libre. 8/08/2002

PAVEL ARELLANO. “No descarta llevar el caso a Corte Internacional”. Prensa Libre. 19/09/2002

POP PEDRO Y ANTONIO JIMÉNEZ “Drama que aún no termina” 13/12/2001

REDACCIÓN NACIONAL. “Propuestas no coinciden con reclamo”. Prensa Libre. 18/09/2002

REVISTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA. “Dictamen del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala sobre la Propuesta de Conciliación en el Caso Belice” Publicidad Semestral No 45. Julio Diciembre 2,002

REVISTA DEBATE NO. 17. “Análisis Diferendo con Belice. Abril 2,002  
CADH.

RODRÍGUEZ LUISA, RODRÍGUEZ MARTÍN. “Canciller condena agresión de Belice”. Prensa Libre. 13/04/20004

SANDOVAL JULIETA, LOPEZ OLGA, KEPFER CRISTA. “Interpelación de Canciller pareció clase de historia y 20 millones de quetzales para consulta” Prensa Libre. 26/09/2002.

SANDOVAL, MARIO ANTONIO. “El difícil y caro camino jurídico” Columnista Prensa Libre. 30/09/2002

SANTIZO GALVEZ, GUSTAVO. “El Caso de Belice” a la Luz de la Historia y del Derecho Internacional. Imp. En Guatemala por editorial, José de Pineda Ibarra, Ministerio de Educación. 1975

SHETEMUL, HAROLDO. “La cantaleta chovinista” Columna Prensa Libre. 22/09/2002

SONIA PEREZ Y RIGOBERTO ESCOBAR “Hallan cadáver de menor. Prensa Libre 16/12/2001.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. “ Derecho Internacional Público: Tratados y Convenios”.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. “ Apuntes Generales para el Curso de Técnicas de Investigación Documental Guatemala, Cooperativa de Servicios Varios.

VALDIZON CATALAN, NERY ARMANDO. “ La Consulta Popular y su Aplicación en el Reconocimiento de Belice Como Estado Independiente” Guatemala, Marzo del 2001

Internet

BELICE ELIGE A GUAYANES CONCILIADOR EN LITIGIO TERRITORIAL CON GUATEMALA. Disponible de fecha 23 de julio del 2,000 en <http://laprensahn.com-caarc/0007/c20003.htm>

PROPUESTAS DE SOLUCIÓN AL DIFERENDO TERRITORIAL GUATEMALA BELICE, comunicado de prensa 181-2002, disponible en <http://www.minex.gob.gt/Noticias>

GUATEMALA Y BELICE ANALIZARAN PROBLEMA LIMÍTROFE del 20 de mayo del 2000, disponible en <http://www.laprensahn.com/caarc/0005/c20001.htm>

LA PRENSA " Guatemala y Belice Crean áreas de paz en zona limítrofe del 15 de noviembre 2,000 disponible en <http://www.laprensahn.com/caarc/0005/c20001.htm>

LA PRENSA " Belice elige a guyanés conciliador en litigio territorial con Guatemala" del 23 de julio del 2,000 disponible en <http://www.laprensahn.com/caarc/0005/c23003.htm>

LA PRENSA " Guatemala y Belice analizarán problema limítrofe " del 20 de mayo del 2,000 disponible en <http://www.laprensahn.com/caarc/0005/c20001.htm>

PROPUESTAS DE LOS CONCILIADORES, disponible en <http://www.minex.gob.gt/belice/propuestascon.htm>

EMBASSY OF BELICE. [www.embajadabelize.org](http://www.embajadabelize.org)

GOBIERNO DE BELICE, [www.belize.gov.bz](http://www.belize.gov.bz)

TURISMO. [www.travelbelize.org](http://www.travelbelize.org)

BELTRAIDE ( inversión) [www.belize.invest.org.bz](http://www.belize.invest.org.bz)

CAMARA DE COMERCIO. [www.belize.org](http://www.belize.org)

NOTICIAS. [www.belizenews.com](http://www.belizenews.com)

LEYES DE BELIZE. [www.belizelaw.org](http://www.belizelaw.org)

BELIZE – GUATEMALA. [www.belize-guatemala.gov.bz](http://www.belize-guatemala.gov.bz)

## **ANEXOS**

## ANEXO 1

### ***INSTRUCCIONES A CONCILIADOR POR GUATEMALA***

El Conciliador por Guatemala se aparto de las instrucciones recibidas del Gobierno de Guatemala, especialmente las que se le dieron por medio de nota del Viceministro, Encargado del despacho, Licenciado Ramiro Ordóñez Jonama de fecha 20 de febrero de 2,002, que dice:

*Señor conciliador:*

*tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de presentarle la posición del gobierno de Guatemala tiene con respecto al proceso de Conciliación que se lleva a cabo con los señores Conciliadores de la siguientes manera:*

#### **1.1. Antecedentes**

El gobierno de Guatemala fijó su posición, respecto del diferendo territorial Guatemala Belice, en la nota de fecha 18 de octubre de 1,999, en la réplica del 14 de julio de 2,000, así como en las audiencias orales del proceso de conciliación efectuadas en el mes de mayo del 2,001. En todos estos actos y documentos dejo establecido que su reclamación es de naturaleza terrestre, insular y marítima.

#### **1.2. De la Propuesta de Conciliación**

Ante la inminente propuesta de solución del diferendo territorial que harán los señores Conciliadores, el gobierno de Guatemala cree oportuno y necesario puntualizar los elementos indispensables mínimos, que ha, juicio, debería contener dicha propuesta a efecto de que sea viable su aceptación por la población de Guatemala en consulta popular.

Dichos elementos básicos, que contribuirán a que fuere exitoso el excelente trabajo desarrollados por señores Conciliadores, son los siguientes:

### **1.2.1. Reclamación Terrestre**

- a. Mi gobierno no podrá consentir en ningún arreglo que no contenga la adjudicación al Estado de Guatemala, de alguna porción del territorio que actualmente detenta el Estado de Belice. Esto en primer lugar, con base en los derechos que legítimamente le pertenecen y cuya reclamación ha sostenido primero ante Gran Bretaña y luego ante Belice; y, en segundo lugar, porque toda conciliación implica que las partes, para alcanzar un arreglo equitativo y honorable, deben de ceder en algunas de sus pretensiones. De ahí, que la propuesta de mi gobierno, espera no debe de partir de la posición beliceña de no ceder absolutamente nada del territorio que ocupa, y debe de tener en cuenta que la actitud de Guatemala ha sido de flexibilidad y respeto tales, que sí permiten la real posibilidad de una arreglo conciliatorio.
  
- b. No debe olvidarse, en ningún momento, que Guatemala no admite que exista frontera delimitada con Belice y tampoco reconoce validez alguna a “marcas de referencias “ aducidas por Belice como demarcación fronteriza, por lo tanto la propuesta no debe de basarse en ninguna “línea” o “marca de referencia” de supuesta demarcación fronteriza. Por el contrario, deben de tenerse presentes las cláusulas de salvaguardia pactadas cuando fue establecida la línea provisional de adyacencia, darle plena validez a su advertencia de que la misma no constituye demarcación de frontera ni puede ser usada por ninguna de las partes como precedente o prueba ante ningún foro o tribunal.
  
- c. Es importante también tener presente que Guatemala no reconoce validez alguna al tratado celebrado con Gran Bretaña el 30 de Abril de 1,859, y por lo mismo, evitar que la propuesta se fundamente total o parcialmente en él. De no ser así, mi gobierno tendría imposibilidad absoluta para aceptarla, puesto que no puede

transgredir el Decreto número 224 del Congreso de la República, del 9 de abril de 1,946 que declaro caducado dicho tratado, ni la sentencia de fecha 27 de agosto de 1,997 de la Corte de Constitucionalidad que declaró que por haber caducado el referido tratado no forma parte del orden jurídico nacional.

- d. Por último deben de tomarse en cuenta también como cuestión esencial, que si bien las propuestas de conciliación deben de ser integrales (terrestre, insular y marítima), la fórmula de solución terrestre que plantee debe de proceder a las otras, de manera que, fórmula de arreglo insular y marítimo que se ofrezca, tenga como punto de partida el territorio que habría que pertenecerle al Estado de Guatemala, luego de serle adjudicada una porción de territorio continental que actualmente ocupa Belice.

### **1.2.2. Reclamación Insular**

- a. En su presentación contenida en el memorial de fecha de 30 de mayo de 2,001, el gobierno de Guatemala fijó su posición, en esta materia, en el sentido de que:
  1. La delimitación de los espacios marítimos de Belice y Guatemala depende de la solución definitiva de la controversia territorial que existen entre ambos países, puesto que en ella plantea que el Río Sibún constituye el límite norte entre Guatemala y Belice, la proyección de una línea a partir de la boca de dicho río en el Caribe, sea el límite marítimo al norte. En esa área se incluyen las islas, cayos e islotes, plataforma continental y zona económica exclusiva.
  2. Guatemala se encuentra imposibilitada de promover la delimitación de sus espacios marítimos con Honduras en tanto no se resuelva lo relacionado con las islas, cayos e islotes en el Mar Caribe y se establezca la posible anchura y dirección de la plataforma continental de Guatemala y su Zona económica exclusiva. Es evidente, entonces que, cuando se menciona que:

3. En todo caso, Guatemala plantea a los señores Conciliadores que analicen y le propongan a Guatemala y Belice fórmulas para resolver los problemas que plantea la delimitación de sus respectivos espacios marítimos, tomando en cuenta para ello que, de conformidad con el Derecho Internacional, todos los Estados ribereños ejercen derechos soberanos sobre sus aguas interiores, mar territorial, plataforma continental y zona económica exclusiva, es evidente, repetimos, que esas facultades se conceden cuando ya esté definido el problema territorial y no antes. Es decir, Guatemala ve la oportunidad de que, resuelto el problema territorial, los señores Conciliadores se avoquen al estudio del complejo marítimo, pero no antes, a fin de saldar todas las cuentas en la vía conciliatoria.
- b. Mi gobierno sostiene igualmente que la propuesta que deberán de formular los Conciliadores, no deben de desconocer el fondo de los Tratados Anglo Españoles de 1,783 y 1,786, que prohibieron a Gran Bretaña poseer, ocupar y fortificar todo el territorio insular, excepción hecha del cayo San Jorge o Casina, por razones sanitarias. Dichos actos los hemos aducidos reiteradamente como fundamento de nuestro derecho a pretender soberanía sobre la región insular que Belice detenta y sobre la cuál únicamente la intimidación de la fuerza naval de Gran Bretaña nos impidió ejercerla plenamente.
- c. Mi gobierno no podría aceptar que la adjudicación que se le proponga, en el ámbito insular y marítimo, esté constituida por una “concesión de Belice”( y eventualmente de Honduras). Por el contrario, la adjudicación que se le ofrezca habrá de constituir un reconocimiento, por parte de Belice ( y eventualmente por parte de Honduras) de los derechos que legítimamente le correspondan al Estado de Guatemala. Es decir que mi gobierno espera que la propuesta contenga un claro reconocimiento de los espacios marítimos que corresponden al Estado de Guatemala, ( mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental). Respecto de esto, es de particular pertinencia lo que para el efecto establece la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, así como la jurisprudencia que ya existe sobre la materia.

- d. La propuesta de Conciliación, por consiguiente, no deben en ningún caso partir de las líneas de base fijadas por el Estado de Belice en su Ley de Zonas Marinas, promulgada en enero de 1,992. Dichas líneas de base, acerca de las cuáles el Estado de Guatemala hizo expresa reserva no pueden ser oponibles a terceros por su carácter absolutamente unilateral. Además de ello, riñen con preceptos de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y adolecen de notoria falta de equidad.
- e. La propuesta de arreglo insular marítimo deberá de omitir, en lo concerniente a la delimitación marítima, el sistema de la equidistancia inaplicable en este caso por las depresiones y escotaduras que presentan las costas marinas; y porque, de aceptarse dicho sistema produciría para el Estado de Guatemala una situación de enclaustramiento marítimo. La propuesta por el contrario debería de basarse en el sistema de equidad. Para tal efecto, es de pertinente e importante ilustración el fallo de la Corte Internacional de Justicia dictado en el caso de Alemania, Dinamarca y los Países Bajos de fecha 20 de febrero de 1,969.

### **3. De la Cuestión de Honduras**

Mi gobierno reconoce que es indispensable y provechoso delimitar los espacios marítimos de Guatemala y Honduras. De ahí que está complacido que representantes del ilustrado gobierno de Honduras participen en estudios y reuniones técnicas tendientes a encontrar una pronta y equitativa solución de dicho asunto.

Ahora bien, debe de tenerse en consideración, por una parte, que no existe diferendo alguno entre Honduras y Guatemala; y por otra e que el actual proceso de conciliación comprende únicamente a Belice y Guatemala

Es importante que el ilustrado gobierno de Honduras esté enterado de lo que discutan y acuerden con Belice y Guatemala en materia insular y marítima, por cuanto ello facilitará el arreglo posterior que el gobierno de Guatemala desea celebrar con el ilustrado gobierno de Honduras, una vez esté solucionado definitivamente el diferendo territorial Guatemala-Belice.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Conciliador las muestras de mi alta distinguida consideración.

## ANEXO II

### *DIFERENDO TERRITORIAL BELICE-GUATEMALA PROPUESTAS DE LOS CONCILIADORES*

Presentado al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos el 30 de agosto de 2002, en presencia de representantes de gobierno, por un lado, el gobierno de Guatemala a través de su canciller del Ministerio de Relaciones Exteriores como del Primer Ministro de Belice

#### **Introducción**

- a. En los Términos de Referencia para los Conciliadores en el Diferendo Territorial Belice-Guatemala, acordados en la Sede de la Organización de los Estados Americanos, en Washington, DC, el 15 de mayo de 2000, entre los Gobiernos de Belice y Guatemala (en lo sucesivo denominados “las Partes” en el presente documento), se estableció como función de los Conciliadores ayudar a los Gobiernos de Belice y Guatemala a encontrar fórmulas de solución pacífica y definitiva del diferendo territorial entre ambos países.
- b. El 18 de julio de 2001, las Partes aceptaron las recomendaciones que formulamos, en nuestra calidad de Conciliadores designados por ellas, acerca de la manera para avanzar hacia una solución definitiva del diferendo territorial. Las siguientes fueron algunas de esas recomendaciones:

Que las Partes busquen una solución definitiva a través de este proceso de conciliación.

Que para esos efectos, los Conciliadores, tomando debidamente en cuenta todos los factores pertinentes (ej. jurídicos, históricos, políticos, etc.) preparen y presenten a las Partes

propuestas tendientes a una solución general, definitiva, honorable y permanente del diferendo territorial entre Belice y Guatemala, incluida la delimitación marítima y un plan de financiamiento al desarrollo que beneficie a las comunidades locales vecinas en Guatemala y Belice.

- Que para los efectos de la preparación de esas propuestas, los Conciliadores actuarán en consulta con las Partes y con todas las demás entidades y personas cuya colaboración pudiera facilitar el avance, y que procurarán obtener la asistencia técnica que sea necesaria.

- Que uno de los principios del proceso será que los diversos elementos de las propuestas formen un acto único y, en consecuencia, que nada se considerará acordado y obligatorio hasta que todos los elementos sean aprobados por las Partes y, como requisito necesario para la parte en relación con las cuestiones marítimas, por Honduras, conforme a sus respectivos procesos constitucionales.

Sobre esta base, acordamos presentar a las Partes nuestras 'propuestas para la solución general, definitiva, honorable y permanente del diferendo territorial'.

c. En cumplimiento de ese Acuerdo, formulamos en este documento las Propuestas estipuladas en las Secciones de la A a la E, que abajo aparecen, las que recomendamos a las Partes como base para una solución general, definitiva, honorable y permanente al diferendo territorial'. Lo hacemos luego de escuchar de las Partes sus respectivas posiciones y tomando en cuenta todos los factores pertinentes. Agradecemos la asistencia que hemos recibido de las propias Partes; del Gobierno de Honduras; del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, que ha sido un testigo de honor del Proceso, del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, y de la Organización Internacional para las Migraciones, entre otras personas y entidades. No obstante, asumimos plena responsabilidad por las propuestas.

- d. Las Propuestas comprenden cinco elementos que se aúnan para formar una única solución combinada y no deben concebirse como separables. Al considerarlas, conforme a lo anteriormente acordado por las Partes, éstas deberían aceptar el principio de que ‘nada está acordado hasta que todo haya sido acordado’, y todo eventual acuerdo definitivo de ese género debería entonces constituir ‘un acto único’ de las partes, con la participación, si es necesario, de Honduras. Las Propuestas han sido concebidas como un conjunto equilibrado, y solicitamos que sean consideradas como tales. Al dar forma a estas propuestas hemos tomado debidamente en cuenta los argumentos y datos históricos, jurídicos, políticos y técnicos que nos fueron presentados por las Partes, pero no nos pronunciamos de modo alguno sobre la validez de esos argumentos. Además, estudiamos los informes que nos fueron proporcionados, como parte del Proceso de Conciliación, por la Organización Internacional para las Migraciones y la Misión Ad Hoc de la OEA, referentes a las características demográficas, económicas, sociales y otras de las comunidades en y cerca de la Zona de Adyacencia a ambos lados de la Línea de Adyacencia.
- e. Tenemos presente que si a las Partes les resultan aceptables las Propuestas, éstas tendrán que ser incluidas en textos jurídicos apropiados y vinculantes, a los que en adelante se denominarán Tratados de Solución del Diferendo. Los puntos establecidos en estas Propuestas deberían ser considerados elementos esenciales de los textos legales que serán necesarios para hacer efectivas las Propuestas. Esos textos deberían ser tratados en los que se consideren separadamente los asuntos territoriales, los asuntos marítimos, incluido el Parque Ecológico Belice-Guatemala-Honduras, y los instrumentos necesarios para el establecimiento del Fondo Fiduciario para el Desarrollo. Cada texto legal dispondrá que el mismo entrará en vigor al entrar en vigor todos los Tratados de Solución del Diferendo. Cada Parte habrá renunciado cualquier reclamación por ella formulada que sea incompatible con los Tratados de Solución del Diferendo.

VI. Las Propuestas son las siguientes:

## **LAS PROPUESTAS**

### 1. Asuntos Territoriales

#### La frontera terrestre

##### 1.1. La frontera terrestre entre Belice y Guatemala debe ser la siguiente:

Comenzando en la desembocadura del Río Sarstún y prosiguiendo por el canal medio del mismo hasta el punto situado a 15 grados 53 minutos 47.237 segundos de latitud Norte y 89 grados 13 minutos 39.306 segundos de longitud Oeste, perteneciendo todas las islas que se encuentren en el referido Río Sarstún a la Parte en cuyo lado del principal canal navegable estén situadas; luego, prosiguiendo por una línea trazada directamente desde el referido punto hasta el punto situado a 17 grados 03 minutos 31.071 segundos de latitud Norte y 89 grados 09 minutos 00.283 segundos de longitud Oeste y continuando más allá del referido punto en dirección Norte franco hasta el punto en que encuentra la línea de 17 grados 49 minutos de latitud Norte.

1.2. Todo el territorio situado al Este y al Norte de la línea divisoria descrita en el párrafo 1, supra, debería pertenecer a Belice, y todo el territorio situado al Oeste y al Sur de dicha línea debería pertenecer a Guatemala.

1.3. Los Tratados de Solución del Diferendo deberían establecer que la frontera entre Belice y Guatemala es la descrita en los párrafos anteriores a esta Sección.

1.4. En el período de los doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de los Tratados de Solución del Diferendo entre las Partes, la frontera definida en esta Sección debería ser medida y demarcada permanentemente por las Partes, actuando conjuntamente, con la asistencia de los Conciliadores o personas que ellos

designen. Para esos efectos las Partes establecerán una Comisión Técnica para la demarcación y densificación de dicha línea divisoria y su ulterior mantenimiento.

### La Comunidad de Santa Rosa

- 1.5. El informe de la Misión Ad Hoc de la OEA que nos fue presentado, al igual que a las Partes, el 9 de julio de 2002, identificó un asentamiento de 19 familias, conformado por 134 ciudadanos de Guatemala, como residentes de la aldea de Santa Rosa, ubicado al Este de la Línea Fronteriza descrita en el párrafo 1 de la Sección A de nuestras Propuestas. Dichas personas deberán ser objeto de las siguientes medidas especiales:
  - 1.5.1. Las 134 personas (identificadas más específicamente mediante los Resultados del Ejercicio Pre-censal en los Centros de Población de la Zona de Adyacencia Belice-Guatemala presentados por la Organización Internacional para las Migraciones el 9 de mayo de 2002) tendrán el derecho de continuar viviendo en Santa Rosa por el resto de sus vidas, si ellos así lo deciden.
  - 1.5.2. Dichas personas tendrán derecho de mantener las estructuras e instituciones apropiadas para su residencia/convivencia segura, su bienestar, educación y otras necesidades comunitarias razonables, conforme a sus derechos y obligaciones, bajo las Leyes de Belice.
  - 1.5.3. Se deberá establecer un Asentamiento Humano especial en Guatemala, en un lugar a ser determinado por el Gobierno de Guatemala, financiado por el Fondo Financiero de Desarrollo descrito en la Sección C de estas propuestas. Una vez se haya establecido el Asentamiento Humano especial, los guatemaltecos residentes en Santa Rosa tendrán derecho preferencial de residencia, derecho que podrán ejercer si renuncian voluntariamente a su derecho de continuar residiendo en Santa Rosa.

- 1.5.4. El Gobierno de Belice les ofrecerá a dichas personas, sin costo alguno, tierra para ocupar dentro de Belice, la cual ellos pueden aceptar si voluntariamente renuncian a su derecho de continuar viviendo en Santa Rosa.
- 1.5.5. Cualquiera de dichas personas, o sus descendientes, que hayan nacido en Belice, tendrá derecho a la ciudadanía beliceña y todos los derechos que de ello emanan, incluidos derechos de residencia.
- 1.5.6. Como residentes de Belice, dichas personas gozarán de las protecciones de las leyes de Belice y de todas las Convenciones Interamericanas e Internacionales de las que Belice sea Parte, para la protección de derechos humanos.

## 2. Asuntos Marítimos

- 2.1. Dado que el consentimiento del Gobierno de Honduras será un elemento necesario de esta parte de la Propuesta, los Conciliadores agradecen profundamente el respaldo que el Gobierno de Honduras ha dado a este Proceso de Conciliación y, en especial, a las propuestas para la delimitación de zonas marítimas (incluida la Zona Marítima de Guatemala) y al Parque Ecológico Belice-Guatemala-Honduras, a las que se hace referencia más abajo.
- 2.2. Las Aguas Territoriales, las Zonas Económicas Exclusivas y las Plataformas Continentales de Belice, Guatemala y Honduras serán las establecidas en sus respectivas legislaciones nacionales y conforme al Derecho Internacional, teniendo en cuenta los requisitos de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, según los cuales las zonas sobre las que los Estados tienen derechos soberanos deben delimitarse por “acuerdo sobre la base del Derecho Internacional ... a fin de llegar a una solución equitativa”.
- 2.3. Como no es posible a esta altura hacer referencia en estas Propuestas a coordenadas geográficas precisas, hemos hecho referencia a mapas indicativos. La tarea de llevar

a la práctica las Propuestas formuladas en esta parte –en forma de coordenadas geográficas precisas- constituye una labor técnica que ha de ser realizada por Belice, Guatemala y Honduras (con la asistencia del Secretario General de la OEA en cuanto sea pertinente).

### **Mares territoriales**

2.4. Los mares territoriales de Belice y de Guatemala deben ser delimitados en los Tratados de Solución del Diferendo conforme a los siguientes principios:

2.4.1. La frontera marítima entre los mares territoriales de Belice y Guatemala es la Línea de Equidistancia.

2.4.2. Belice acepta la Línea de Cierre de la Bahía para la Bahía de Amatique, entre el Cabo Tres Puntas y la ribera sur del Río Sarstún.

2.4.3. Guatemala y Honduras aceptan el Sistema de Línea de Base Recta publicado por Belice.

2.4.4. Guatemala y Belice aceptan el Sistema de Línea de Base Recta publicado por Honduras.

2.5.1. Desde el trifinio del Mar Territorial entre Belice, Guatemala y Honduras en el Golfo de Honduras y prosiguiendo en dirección nororiental hasta la intersección, a 12 millas náuticas, de los límites del mar territorial de Belice y del mar territorial de Honduras, se concederá a Guatemala un corredor de acceso con derechos de navegación irrestrictos que se extenderá por dos millas a ambos lados de la línea de equidistancia que divide el mar territorial de Belice del mar territorial de Honduras.

2.6. Dentro de un plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de entrada en vigor de los Tratados de Solución del Diferendo, Belice, Guatemala y Honduras

cumplirán todos los requisitos previstos por las disposiciones del Artículo 16 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar con respecto a las cartas y listas de coordenadas geográficas que reflejen los principios establecidos en el párrafo precedente.

### **Zonas Económicas Exclusivas y Plataformas Continentales**

- 2.7. La propuesta siguiente tiene como finalidad establecer una delimitación definitiva, que han de acordar las Partes y Honduras, con respecto a las zonas económicas exclusivas y las plataformas continentales de Belice, Guatemala y Honduras en el Golfo de Honduras. En ella se prevé, para Guatemala, una zona marítima razonable acordada por las Partes pertinentes sobre la base del Derecho Internacional, a fin de llegar a una solución equitativa. Para esos efectos, y teniéndose en cuenta los derechos e intereses de las Partes y de Honduras, y considerando estas Propuestas en conjunto, las Partes acordarán, conforme al Derecho Internacional y a fin de llegar a una solución equitativa, que la delimitación de las Zonas Económicas Exclusivas y de las Plataformas Continentales de Belice, Honduras y Guatemala, estarán sujetas a las condiciones que se establecen en el párrafo 9, infra, será la siguiente:
- 2.7.1. Las Zonas Económicas Exclusivas y las Plataformas Continentales de Belice y Honduras en el Golfo de Honduras serán las que aparecen en el Mapa indicativo (1) (que se adjunta).
- 2.7.2. La Zona Económica Exclusiva y la Plataforma Continental de Guatemala (la Zona Marítima de Guatemala) consistirán en un área de 2000 millas náuticas cuadradas conforme a lo que aparece en el Mapa indicativo (2) (que se adjunta).
- 2.8. Se establecerá una Comisión Regional Tripartita de Administración de Pesca para el Golfo de Honduras (“la Comisión Tripartita”), bajo la presidencia rotativa de Belice, Guatemala y Honduras. La Comisión Tripartita, de conformidad con el Derecho Internacional, tendrá facultades de administración, conservación a largo

plazo y uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios ubicados en las Zonas Económicas Exclusivas de Belice, Guatemala y Honduras (en la zona identificada en el mapa indicativo 3). En sus actividades, la Comisión Tripartita se regirá por los principios establecidos en el Acuerdo de 1995 para la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas de 1982 sobre el Derecho del Mar, referentes a la Conservación y Ordenación de Poblaciones de Peces Transzonales y Poblaciones de Peces Altamente Migratorios. De conformidad con el Acuerdo de 1995, la Comisión Tripartita se pronunciará, inter alia, sobre las asignaciones de volúmenes de captura permisibles. La Comisión Tripartita adoptará sus decisiones por consenso.

- 2.9. En la Zona Marítima de Guatemala se aplicarán las siguientes condiciones:
  - 2.9.1. Belice tendrá derecho a una proporción razonable de los volúmenes de captura permisibles según lo que establezca la Comisión Tripartita en la zona marcada como [X] en el Mapa indicativo (3), derecho que tiene precedencia sobre los de terceros Estados.
  - 2.9.1. Honduras tendrá derecho a una proporción razonable de las capturas permisibles según lo que establezca la Comisión Tripartita en la zona marcada como [Y] en el Mapa indicativo (3), que tiene precedencia sobre los de terceros Estados.
  - 2.9.3. La exploración y explotación de cualesquiera recursos naturales en el fondo o subsuelo marino serán realizadas conjuntamente por Belice y Guatemala en la zona marcada como [X] en el Mapa indicativo (3), y conjuntamente por Honduras y Guatemala en la zona marcada como [Y] que aparece en el Mapa indicativo (3).
- 2.10. En la Zona Económica Exclusiva de Honduras los ciudadanos de Guatemala dispondrán, conforme a la legislación de Honduras, de acceso apropiado a derechos de pesca.

- 2.11. Las Partes acordarán que toda controversia referente a esta parte de las propuestas se regirá por las disposiciones sobre solución de controversias estipuladas en la Parte XV de la Convención de las Naciones Unidas de 1982 sobre el Derecho del Mar.

### **El Parque Ecológico Belice-Guatemala-Honduras**

- 2.12 Sin perjuicio de lo estipulado en los párrafos inmediatamente precedentes de esta Sección, se establecerá un Parque Ecológico en relación con tres zonas que abarcan las zonas costeras, insulares y marítimas de Belice, Guatemala y Honduras delineadas tomando como referencia este párrafo en el mapa adjunto marcado como [4]. Las aguas interiores de Honduras en este sector también estarán incluidas en el Parque Ecológico.
- 2.13. El Parque constituirá una zona única y estará sujeto a un régimen especial que será adoptado por los tres Gobiernos, sin perjuicio de su soberanía y/o de sus derechos soberanos en la zona prescrita en el momento de la entrada en vigor de los Tratados de Solución del Diferendo. El atributo esencial del régimen del Parque Ecológico consistirá en que el mismo estará destinado a la conservación de los recursos de la zona, incluidos en particular, los recursos marinos, y al desarrollo de un ecoturismo sostenible.
- 2.14. El Golfo de Honduras es una zona transfronteriza dotada de diversidad ecológica compartida por Belice, Guatemala y Honduras. La dependencia económica de los tres países en la zona hace necesarias medidas apropiadas para mantener la viabilidad de esa dependencia. El mecanismo acordado para coordinar y armonizar el mantenimiento de estos recursos compartidos es un Parque Ecológico trinacional multiuso.
- 2.15. El acuerdo referente al establecimiento del Parque Ecológico Belice-Guatemala-Honduras (en lo sucesivo denominado ‘Parque Ecológico’ en este documento)

consistirá en un acuerdo de cumplimiento obligatorio conforme al Derecho Internacional entre Belice, Guatemala y Honduras.

2.16. Una característica especial del régimen es que si bien las tres zonas estarán sujetas al control administrativo ejercido por los respectivos países al momento de la entrada en vigor de los Tratados de Solución del Diferendo, se garantizarán los derechos de acceso y uso de esas zonas por parte de los ciudadanos de los tres países, teniéndose debidamente en cuenta la finalidad de conservación del Parque Ecológico y conforme a la legislación general de los respectivos países y a las decisiones que adoptare la Comisión del Parque Ecológico Belice-Guatemala-Honduras.

2.17. El consentimiento del Gobierno de Honduras será un elemento necesario de esta Propuesta. Se adjunta a estas Propuestas, señalado como Anexo “A”, un marco para un acuerdo de ese género entre los tres países, referente al establecimiento del Parque Ecológico.

### 3. El Fondo Fiduciario de Desarrollo

3.1. Un componente importante de nuestras Propuestas es el establecimiento de un Fondo Fiduciario de Desarrollo, que promoverá el desarrollo en ambos países y, específicamente, el alivio de la extrema pobreza y la carencia de tierras en las provincias fronterizas de Guatemala, al establecimiento de un Asentamiento Humano especial; el establecimiento, desarrollo y protección del Parque Ecológico Belice-Guatemala-Honduras, y la puesta en práctica de estas Propuestas y de los Tratados de Solución del Diferendo.

3.2. El Fondo contará con las suscripciones de miembros de la comunidad internacional e instituciones financieras internacionales en el contexto de la solución del diferendo Belice-Guatemala. Concebimos que este Fondo debería ser dotado de por

lo menos US\$200 millones. Su creación es esencial para la exitosa realización de estas Propuestas.

- 3.3 Proponemos que el Fondo sea administrado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), al que se solicitará su consentimiento para que cumpla esa función en el marco de estas Propuestas y del proyecto de Términos de Referencia del Fondo Fiduciario Belice-Guatemala, que, señalado como Anexo "B", se adjunta al presente documento. 4. Comercio, Inversiones y Cooperación Funcional

Se puede promover el fortalecimiento a largo plazo de las relaciones entre los dos países a través de un entorno de cooperación práctica cotidiana. En consecuencia, recomendamos comenzar de inmediato la labor encaminada a lograrlo y formulamos dos propuestas específicas, para llevar a cabo esa actividad complementaria; a saber:

- 4.1. Belice y Guatemala deberían hacer todo lo posible para comenzar a negociar cuanto antes un Tratado de Libre Comercio (TLC) y un Tratado Bilateral de Inversiones (TBI), con miras a que entren en vigor lo antes posible, luego de la entrada en vigor de los Tratados de Solución del Diferendo. El objetivo del TLC y del TBI consistiría en incrementar el comercio y las inversiones entre los dos países, incluso la promoción del desarrollo económico de las regiones fronterizas y de las comunidades establecidas a ambos lados de la frontera. Tenemos presente que esos acuerdos coadyuvarán a una más amplia participación centroamericana en el Área de Libre Comercio de las Américas.
- 4.2. A los efectos de reforzar la mutua colaboración de las Partes y de promover el desarrollo económico en ambos países, Belice y Guatemala, como parte de los Tratados de Solución del Diferendo y en el contexto del Tratado de Libre Comercio, establecerán procedimientos tendientes a acordar un tratamiento preferencial a los ciudadanos del otro país que realicen actividades de comercio exterior o interior, con respecto al acceso y uso de medios de transporte terrestre, fluvial y aéreo, así como servicios de puertos marítimos en Belice y Guatemala.

## 5. *Acuerdos Transitorios*

- 5.1. Estas Propuestas han sido concebidas de modo que, si son acogidas por las Partes, se realicen con espíritu de inmediatez y que, en tanto esté pendiente su puesta en práctica, sigan aplicándose las Medidas de Fomento de la Confianza acordadas y establecidas durante el Proceso de Conciliación, hasta que entren en vigor los Tratados de Solución del Diferendo. En tanto entren en vigor de estos últimos, y previendo el continuo apoyo de Honduras, las Partes y Honduras seguirán teniendo acceso a los servicios de los Conciliadores, que procurarán ayudarlos a resolver cualquier dificultad que se suscite con respecto a la interpretación o puesta en práctica de las Propuestas.
- 5.2. Tenemos presente que si nuestras Propuestas resultan aceptables para los Gobiernos de Belice y Guatemala, ambas partes tienen la obligación de ponerlas a consideración de la población de sus respectivos países con miras a su aprobación en referendos nacionales, como condición previa de su ejecución conforme a la ley. Creemos que esos procesos democráticos pueden representar un aporte sustancial a la plena, perfecta y definitiva solución del diferendo territorial. Como ambas Partes querrán que los referendos se realicen de modo de reforzar esa contribución, formulamos las siguientes recomendaciones en materia de índole procesal:

Que ambas Partes acuerden:

- 4.2.1. Que los referendos se lleven a cabo el mismo día en ambos países.
- 4.2.2. Que el día acordado para su realización esté comprendido dentro de un plazo de setenta y cinco (75) días contados a partir de la fecha de presentación de nuestras Propuestas.
- 4.2.3. Que las Partes consideren la siguiente formula común para la pregunta que haya de formularse en cada referéndum:

*P.: ¿Aprueba Ud. las Propuestas globales formuladas mediante el Proceso de Conciliación de la Organización de los Estados Americanos para la solución pacífica, honorable y permanente del Diferendo Territorial entre Belice y Guatemala?*

4.2.4. Los Tratados de Solución del Diferendo representarán en el Hemisferio un importante hito en materia de solución de conflictos mediante negociación y mediación, por lo cual recomendamos que la Organización de los Estados Americanos, que ha cumplido un papel tan medular en el Proceso de Conciliación, siga velando, por todos los medios pertinentes, el cumplimiento de los procesos de aprobación de estas Propuestas por las Partes, incluida la realización de referendos en ambos países, así como la finalización y aplicación de los Tratados de Solución del Diferendo. Será cometido especial de los Conciliadores apoyar a las Partes en estas labores.

4.2.5. Confiamos en que los Gobiernos y las instituciones internacionales que han promovido y respaldado el Proceso de Conciliación, y que esperamos que efectúen contribuciones al Fondo Fiduciario para el Desarrollo, brinden asistencia y aliento a las Partes para la adopción y puesta en práctica de las Propuestas y los consiguientes Tratados de Solución del Diferendo. Confiamos también en que organismos subregionales se identifiquen con esta solución de un diferendo territorial que persiste desde hace mucho tiempo en América Central y la región del Caribe, y concurren como Testigos de Honor a su culminación.

Este documento fue transmitido por los Conciliadores el 30 de agosto de 2002 al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, en presencia de los Ministros de Relaciones Exteriores de Belice y de Guatemala, y del representante de Honduras, en ocasión de la Reunión Ministerial del Proceso de Conciliación, en la Sede de la Organización de los Estados Americanos, en Washington, DC.

Shridath Ramphal

Paul Reichler

## CONTINUACIÓN ANEXO II

### *DIFERENDO TERRITORIAL BELICE-GUATEMALA*

#### PROPUESTAS DE LOS CONCILIADORES

### **PARQUE ECOLÓGICO BELICE-GUATEMALA-HONDURAS**

#### **ELEMENTOS BÁSICOS DEL ACUERDO TRIPARTITO**

#### A. Objetivos del Parque Ecológico

1. El Parque será diseñado para la realización simultánea de los objetivos siguientes:
  - 1.1. Preservar la diversidad biológica y genética
  - 1.2. Conservar los ecosistemas y mantener los procesos ecológicos
  - 1.3. Promover el uso sostenible protegiendo a las especies comercialmente viables
  - 1.4. Reposición de las reservas agotadas por el uso extractivo
  - 1.5. Promover la educación y la investigación
  - 1.6. Promover el uso recreativo y turístico
  - 1.7. Fomentar los beneficios sociales y económicos
  - 1.8.- Consolidar la cooperación transfronteriza costera entre Belice, Guatemala y Honduras.

#### B. Zona Geográfica de Aplicación

- 2 Las zonas costeras, insulares y marítimas que estarán comprendidas en la zona del Parque Ecológico son las señaladas en el diagrama adjunto y serán definidas con más precisión en términos de la aplicación en el marco del Acuerdo para el

establecimiento del Parque Ecológico. Las aguas interiores de Honduras en este sector deberían ser incluidas en el Parque Ecológico.

3. El primer paso en el proceso de ejecución será la definición precisa del Parque. Es necesario acordar las coordenadas geográficas precisas y elaborar un mapa detallado que incluya los perfiles de profundidad, la topografía costera e indicaciones de los asentamientos humanos existentes. En un segundo mapa se ilustrarán en detalle las características de los cursos de agua que fluyen desde los tres países hacia la zona del Parque.
4.
  - i. En una Evaluación Ecológica Rápida (EER) se determinará exactamente qué características y procesos ecológicos serán protegidos.
  - ii. En una evaluación jurídica, social, económica y cultural se cuantificará la interrelación entre el Parque y sus alrededores.
  - iii. Se identificarán nuevos usos comercializables no extractivos del Parque con miras a contribuir a su sostenibilidad financiera.

Los resultados de estas evaluaciones ayudarán a concluir las diversas áreas de ejecución en las zonas del Parque a fin de adaptar múltiples usos y elaborar su contexto de administración.

C. Proyecto de los Sistemas Mesoamericanos de Arrecifes (SMA)

5. El SMA ofrece una plataforma natural y un entorno propicio para el establecimiento del Parque Ecológico. Otros proyectos regionales, como los Corredores Biológicos Mesoamericanos pueden también contribuir técnica y financieramente.

D. Instituciones

6. Se establecerá una Comisión del Parque Ecológico Belice-Guatemala-Honduras, integrada por un representante de cada una de las Partes que estará debidamente calificado en las cuestiones científicas y técnicas que deberá abordar la Comisión. La función de la Comisión será intercambiar información, mantener consultas sobre cuestiones de interés común vinculadas al Parque Ecológico y formular y adoptar medidas para dar efecto al fomento de los principios y objetivos del Acuerdo. La Comisión será asistida, según corresponda, por una Secretaría ubicada en un lugar que deberá ser acordado por la Comisión. La Comisión tomará las decisiones por consenso.

E. Contexto administrativo del Parque

7. La Comisión del Parque Ecológico Belice-Guatemala-Honduras supervisará el establecimiento del Parque y actuará como el Comité de Dirección Permanente del mismo. La Comisión estará facultada para establecer Órganos Nacionales de Asesoría en cada uno de los tres países. Cada país decidirá el tamaño y la composición de su órgano asesor nacional.

F. Financiamiento del Parque Ecológico

8. El establecimiento y las operaciones iniciales del Parque tendrán que ser financiadas con subsidios, donaciones e inversiones directas de los Gobiernos, pero a largo plazo, la supervivencia del Parque dependerá de su capacidad para generar ingresos suficientes para mantener su administración.

G. Mantenimiento del status quo

9. Ninguna de las disposiciones del Acuerdo y ningún acto o actividad que tenga lugar durante la vigencia del Acuerdo servirá de base para afirmar, respaldar o negar una pretensión de soberanía territorial o marítima en la zona o crear algún derecho de soberanía en la zona. No se afirmará ninguna pretensión nueva ni se ampliará ninguna pretensión existente de soberanía territorial o marítima durante la vigencia del Acuerdo.

H. Solución de controversias

10. Toda controversia relativa a la interpretación o aplicación del Acuerdo se resolverá por negociación, conciliación o investigación dentro de la Comisión. En caso de que la controversia no se resuelva, las partes pueden acordar someterla al Tribunal Permanente de Arbitraje para Controversias Relacionadas con los Recursos Naturales y/o el Medio Ambiente (2001), en el Servicio Regional de solución de controversias establecido por el Tribunal Permanente en Costa Rica, o por cualquier otro arreglo que convenga las Partes.

## CONTINUACIÓN ANEXO II

### *DIFERENDO TERRITORIAL BELICE-GUATEMALA*

#### *PROPUESTA DE LOS CONCILIADORES* *MANDATO DEL FONDO FIDUCIARIO DE DESARROLLO* *BELICE-GUATEMALA*

##### A. Establecimiento del Fondo Fiduciario

1. El Fondo Fiduciario será establecido por el Presidente del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, “el BID”) a solicitud del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, “la OEA”), de conformidad con la aceptación en principio, por los gobiernos de Belice y Guatemala (en adelante, “las Partes”) de las propuestas “para la solución general, definitiva, honorable y permanente del diferendo territorial entre Belice y Guatemala” que les presentaran los conciliadores designados para tal efecto.

##### B. Propósito del establecimiento del Fondo Fiduciario

2. El Fondo Fiduciario está siendo establecido para recibir contribuciones que faciliten el desarrollo de Belice y Guatemala en el contexto de los Tratados de Solución del Diferendo que acordarán las Partes y, según corresponda, el Gobierno de Honduras, a efectos de la puesta en marcha de las Propuestas por ellos aceptadas para la solución pacífica y definitiva del diferendo territorial, según se estipula en el párrafo 1, supra (en adelante, “los Tratados para la Solución del Diferendo”).

C. Actividades que serán financiadas por el Fondo Fiduciario

3. El Fondo Fiduciario será utilizado para los propósitos descritos en el párrafo 2, supra y específicamente para el financiamiento de las actividades siguientes:

3.1. la puesta en práctica de las Propuestas de los Conciliadores y los Tratados para la Solución del Diferendo.

3.2. el alivio de la pobreza extrema y el fenómeno del campesinado sin tierra en las provincias fronterizas de Guatemala;

3.3. el establecimiento de un Asentamiento Humano especial en Guatemala;

3.4. el establecimiento, el desarrollo y la protección del Parque Ecológico Belice-Guatemala-Honduras;

D. Autoridades

4. El establecimiento y administración del Fondo Fiduciario estarán regidas por las normas y los reglamentos del BID y demás políticas y procedimientos pertinentes promulgados por el Presidente del BID (en adelante, “el Presidente”). No se permitirán excepciones a estas normas, reglamentos, políticas y procedimientos, excepto autorización expresa del Presidente, en el contexto de los propósitos del establecimiento del Fondo Fiduciario.

E. Contribuciones al Fondo Fiduciario

5. Las contribuciones al Fondo serán efectuadas en forma voluntaria por los Estados, las instituciones financieras internacionales, incluido el BID, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, o las instituciones privadas y particulares. Las promesas de contribuciones sólo podrán ser aceptadas por el

Presidente del BID, el Secretario General de la OEA o por los funcionarios facultados para ello en virtud de las disposiciones del párrafo 11, infra.

6. Las contribuciones al Fondo podrán ser aceptadas en dólares de Estados Unidos o en otras monedas plenamente convertibles. Las contribuciones en monedas no convertibles sólo podrán ser aceptadas si el Presidente del BID determina que la moneda puede ser plenamente utilizada en la ejecución de la actividad correspondiente. Las contribuciones en especie serán objeto de una estimación monetaria por parte del Presidente en el momento de recibirse la promesa. La formulación de promesas y su aceptación quedarán registradas mediante intercambio de cartas o, si se considera adecuado, mediante un acuerdo formal.
7. El BID designará la siguiente cuenta bancaria en la que se depositarán y mantendrán los recursos del Fondo Fiduciario:
8. Las contribuciones normalmente se recibirán para apoyar labores administrativas generales, logística y de administración de la ejecución de las actividades enumeradas en el párrafo 3, supra.
9. Las contribuciones que se efectúen al Fondo podrán ser asignadas y desembolsadas de acuerdo con las intenciones del donante respectivo. Si no se pueden asignar para dichos propósitos, se realizarán consultas con el donante para determinar el uso apropiado de los recursos.

**F. Administración del Fondo Fiduciario**

10. El Presidente del BID designará una oficina encargada de la ejecución del Fondo, la cual será responsable de coordinar todos los aspectos del programa de trabajo que será financiado por medio del Fondo.

11. A los efectos de garantizar controles financieros apropiados, el Presidente del BID designará un Administrador del Programa del Fondo Fiduciario y un Funcionario Certificador.
12. El Administrador del Programa será responsable de garantizar que el Fondo Fiduciario se utilice para los fines descritos en el párrafo 2, supra y para la ejecución de los proyectos y programas que lleve a cabo el Fondo.
13. El Funcionario Certificador garantizará que los gastos se efectúen de acuerdo con los reglamentos, normas y procedimientos financieros y de personal, para dichos propósitos y dentro de los límites asignados, y para presentar al Presidente cualquier propuesta de asignación de recursos o de gasto que, a su juicio, sea incongruente con los términos de este mandato.

**G. Preparación de un plan de gastos y un plan de acción**

14. Todos los planes de gastos del Fondo, incluidos los de las actividades operativas, deben incorporar los costos administrativos del programa. Los planes de gastos, junto con el calendario de desembolsos en que se detallará la fecha de la proyectada distribución de fondos, serán sometidos a la aprobación del Presidente.

**H. Autorización de gastos**

15. No se incurrirá en compromisos, obligaciones o desembolsos contra los fondos sin la autorización por escrito del Presidente. Dichas autorizaciones se efectuarán mediante asignaciones, las cuales se harán sólo después de haberse recibido contribuciones suficientes para atender las obligaciones financieras iniciales y cualesquiera reserva que pueda ser necesaria. La autoridad en materia de gastos será ejercida por los funcionarios certificadores, designados por el Presidente, de acuerdo con el párrafo 11, supra.

I. Activos y pasivos del Fondo Fiduciario

16. La propiedad del equipo, suministros y demás bienes financiados por el Fondo corresponderá al BID. Al terminar y caducar el Fondo, la cuestión de la propiedad será decidida con el asesoramiento del Secretario General de la OEA.

J. Informes y evaluaciones

17. El Administrador del Programa suministrará los siguientes informes:
- 17.1. un estado financiero anual que indique las contribuciones al Fondo y los gastos al 31 de diciembre de cada año, y
- 17.2. un informe de evaluación y reportes de gastos dentro de los seis meses a partir de la fecha de vencimiento y terminación de las actividades.

Todos los estados financieros y las cuentas se presentarán en dólares de Estados Unidos.

K. Costos de apoyo administrativo y reservas

18. Se cobrará al Fondo un porcentaje de todos los gastos relacionados con los servicios de administración del programa para la ejecución de proyectos, excepto se acuerde otro mecanismo con el Presidente. Además, se aplicará la reserva operativa del Fondo Fiduciario contra los gastos de éste para cubrir todo atraso en los pagos y los gastos finales de las actividades del Fondo, incluida la liquidación de pasivos.

L. Auditoria

19. El Fondo Fiduciario será sometido a auditoria según las normas y reglamentos del BID.

MI. Clausura del Fondo Fiduciario

20. La Oficina encargada de la ejecución será responsable de informar al Presidente si, en su opinión, se cumplieron los fines para los que se creó el Fondo. El Fondo podrá ser clausurado por decisión del Presidente.

21. Se dispondrá de cualquier saldo restante al momento de la clausura del Fondo de acuerdo con los fines de éste y las normas financieras del BID.

## ANEXO III

### *POSICIÓN DE GUATEMALA ANTE LAS PROPUESTAS*

Ministerio de Relaciones Exteriores  
Guatemala, C. A.

Guatemala, 25 de agosto de 2003.

Señor Secretario General:

Tengo el honor de dirigirme a usted para hacer referencia a las "Propuestas del Panel de Conciliación" en el Diferendo Territorial Guatemala – Belice, que fueron presentadas por los Conciliadores al Secretario General de los Estados Americanos el 30 de agosto de 2002.

“Que tras un análisis del documento ( las propuestas) supra, el gobierno de Guatemala ha concluido en que las propuestas y recomendaciones no guardan un equilibrio que permita identificar los intereses y reclamaciones de Guatemala lo que las hace no aceptables. Aparte de ello, las propuestas incluyen estipulaciones que riñen con el ordenamiento jurídico de Guatemala.

Por lo tanto el gobierno de Guatemala no encuentra condiciones políticas y legales para someterlas a Consulta Popular, y en consecuencia manifiesta que no acepta en la forma planteada, las Propuestas del Panel de Conciliación.

En virtud de lo anterior y con el propósito de no detener la solución negociada al diferendo territorial y encontrar una fórmula de legítima transacción que reconozca los intereses de las partes, el gobierno de Guatemala propone que el gobierno de Belice acepte discutir en reuniones bilaterales que la Organización de Estados americanos convoque,

aquellas estipulaciones de las recomendaciones que hacen inviable el que sean presentadas a una consulta popular.

En el desafortunado caso que no se llegare a ningún acuerdo, el Gobierno de Guatemala estima que los procedimientos judicial o arbitral recomendados por los Conciliadores sean considerados por ambos gobiernos a fin de precisar el contenido y alcances del proyecto de Acuerdo Compromisorio”.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las altas muestras de mi consideración;

Gabriel Aguilera Peralta  
Viceministro de Relaciones Exteriores

Señor Embajador  
Cesar Gaviria  
Secretario General  
De la Organización de los Estados Americanos

c.c. Señor Embajador Luigi Einaudi Secretario General Adjunto